CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 028-2025-2-2738-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

LA VICTORIA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

"ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN DIARIA DE ALIMENTOS EN EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024"

PERÍODO
1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

LAMBAYEQUE – PERÚ
14 DE OCTUBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0282025227380000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2025-2-2738-SCE

"ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN DIARIA DE ALIMENTOS EN EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	1. Entidad durante el periodo 2024, distribuyó en la ración diaria, una cantidad menor de gramos de hojuelas precocidas a la establecida por el nutricionista, incumpliendo con entregar el valor nutricional mínimo exigido para el Programa Vaso de Leche, además no efectuó el abastecimiento continuo y oportuno de la leche evaporada entera y hojuelas precocidas, y a cuatro (4) comités PVL no abasteció de los citados alimentos; situación que afectó la ejecución y finalidad del programa social y la seguridad alimentaria de la población beneficiaría al no brindar con el valor nutricional mínimo requerido.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	51
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	51
V.	**CONCLUSIONES**	51
VI.	**RECOMENDACIONES**	53
VII.	**APÉNDICES**	53

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISION – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2025-2-2738-SCE

"ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN DIARIA DE ALIMENTOS EN EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-112738-2025-006, iniciado mediante oficio n.° 000325-2025-CG/OC2738 de 18 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si en el ejercicio 2024, la ración diaria (leche evaporada entera más hojuelas precocidas) entregada a los comités del Programa de Vaso de Leche para ser distribuida a sus beneficiarios, así como, el abastecimiento de dichos insumos a la población beneficiaria del PVL, se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas de la entidad.

3. Materia de control y alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución del Programa Vaso de Leche en el periodo 2024, el cual contó con un monto presupuestado de **S/ 780 851,00**. De cuya convocatoria para abastecimiento se ejecutó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-1-2024-MDLV/CS-1 con el objeto de adquirir 36 312 kg de *"Hojuelas precocida de avena, quinua, trigo, chaquepa, Kiwicha, chía azucarada enriquecida con vitaminas y minerales"*, por el monto contractual de S/ 308 652,00, a un plazo de ejecución de once (11) entregas periódicas. Asimismo, se ejecutó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS SM-2-2024-MDLV/CS-1, con el objeto de adquirir 108 936 tarros de leche evaporada entera de 410 gramos cada tarro, por el monto contractual de S/ 439 012,08, a un plazo de ejecución de once (11) entregas periódicas; para abastecer sesenta y un (61) comités de vaso de leche.

Al respecto, se advierte presuntas irregulares en la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en la etapa de entrega y distribución de los productos PVL (Leche entrega evaporada y hojuelas precocidas) a los comités del Programa de Vaso de Leche durante el periodo de enero a diciembre de 2024, no se ha contemplado el cumplimiento de los dispuesto en la formulación de ración, valores nutricionales y especificaciones técnicas brindadas por el nutricionista de la Entidad, las mismas que se encuentra concordante con los parámetros establecidos en la Directiva "*Valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche*" aprobada por Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril del 2002 y Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR *"Norma Interna de procedimiento para la Adquisición, Distribución y Supervisión del Programa Vaso de Leche de la*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

Municipalidad Distrital de La Victoria", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021.

Es de señalar que, la ración diaria entregada y distribuida a los sesenta y un (61)[1] comités de vaso de leche para dos mil ochocientos dieciséis (2 816) beneficiarios durante el periodo de los meses de enero a diciembre de 2024, no cumplió con lo establecido por el nutricionista en su Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA, concordante con los parámetros previstos en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos de la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche; evidenciándose que a cada beneficiario recibió una cantidad menor de gramos de hojuelas precocidas a la establecida por el nutricionista del PVL, lo cual fue corroborado por Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable[2]. Asimismo, no se cumplió con el abastecimiento obligatorio de los productos PVL (hojuelas precocidas y leche evaporada entera) correspondiente al periodo 2024, inobservando lo establecido en el artículo 4 de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la ley n.° 27470[3].

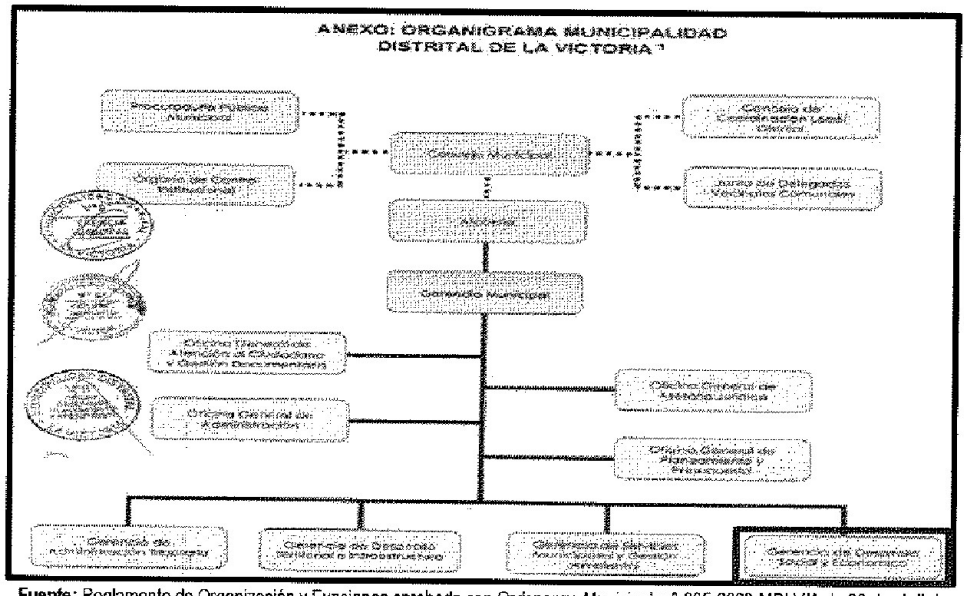
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Victoria pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Victoria:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2023-MDLV/A de 28 de abril de 2023.

[1] Es de precisar que, se han considerado los datos correspondientes al mes de diciembre de 2024, puesto que, la cantidad de comités del PVL y, por ende, también la cantidad de beneficiarios que integran dichos comités, ha variado en el transcurso del citado año.

[2] Órgano desconcentrado responsable de proponer políticas y normas, y desarrollar investigación, innovación, vigilancia especializada, tecnologías y servicios en materia de la alimentación, nutrición y otras acciones para una vida saludable de las personas. ***https://www.gob.pe/34823-instituto-nacional-de-salud-centro-nacional-de-alimentacion-y-nutricion-cenan***

[3] Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, se consignan los casos en que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2024, DISTRIBUYÓ EN LA RACIÓN DIARIA, UNA CANTIDAD MENOR DE GRAMOS DE HOJUELAS PRECOCIDAS A LA ESTABLECIDA POR EL NUTRICIONISTA, INCUMPLIENDO CON ENTREGAR EL VALOR NUTRICIONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, ADEMÁS NO EFECTUÓ EL ABASTECIMIENTO CONTINUO Y OPORTUNO DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS PRECOCIDAS, Y A CUATRO (4) COMITÉS PVL NO ABASTECIÓ DE LOS CITADOS ALIMENTOS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA EJECUCIÓN Y FINALIDAD DEL PROGRAMA SOCIAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARÍA AL NO BRINDAR EL VALOR NUTRICIONAL MÍNIMO REQUERIDO.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante la "Entidad" relacionada a la adquisición de 36 312 kg de *"Hojuelas precocida de avena, quinua, trigo, chaquepa, Kiwicha, chía azucarada enriquecida con vitaminas y minerales"*, y 108 936 tarros de *"Leche evaporada entera de 410 gramos"* para el Programa de Vaso de Leche, en adelante "PVL" para el año 2024, se ha evidenciado que durante la distribución de la ración diaria de *"Hojuelas y leche evaporada entera"* a cada beneficiario, no se cumplió con entregar la cantidad de gramos de hojuelas en la ración diaria, y tampoco con brindar la energía total de nutrientes mínimos requeridos en la citada ración; además, no se cumplió con el abastecimiento continúo y oportuno de hojuelas precocidas y leche evaporada entera, y a cuatro 4) comités PVL no se les abasteció de los citados alimentos.

Los hechos expuestos trasgredieron el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la ley n.° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control" de 11 de agosto de 2022.

Asimismo, lo estipulado en la Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día, la Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales y la Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche de la Directiva denominada "*Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche*" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril del 2002.

De la misma manera, se inobservó lo establecido en los incisos 2 y 4 del sub numeral 7.5, incisos 9.1, 9.4 y 9.6 del numeral 9 y primera disposición de *"Disposiciones Complementarias y Finales"* del capítulo IV de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR, "Norma Interna de procedimiento para la Adquisición, Distribución y Supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria", aprobada mediante resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021.

Los hechos expuestos se exponen a continuación:

a) Entrega y distribución de hojuelas precocidas en cantidad menor a la establecida en el Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023, y Directiva denominada *"Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"*.

Mediante Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, el Lic. Oscar Santamaría Santamaría, nutricionista, indicó que la ración por cada beneficiario estaría compuesta por *"41 gr/cc de leche evaporada entera en tarro; y, 44 gramos de hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo Chaquepa, Kiwicha, chía azucarada enriquecida con vitaminas y minerales"*, debiéndose *"entregar en forma conjunta"* y así cumplir con el numeral 7 de la Directiva denominada *"Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"* aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril del 2002, en adelante *"Directiva de Valores Nutricionales Mínimos"*.

En ese contexto, el nutricionista estableció una ración diaria de: "41 gramos de leche evaporada entera, y, 44 gramos de hojuelas precocidas" para garantizar con dichas cantidades, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 de la Directiva denominada *"Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"*.

Es así que, con la finalidad de determinar el cumplimiento de la entrega y distribución de la citada ración diaria a cada beneficiario (a nivel de cantidades - gramos), se procedió a verificar las ordenes de entrega y salida emitidas a los comités de PVL para la entrega de leche evaporada entera y hojuelas precocidas durante el periodo 2024 (suscritas[4] por el Responsable del PVL) **(Apéndices n.os 4 al 15)**, en contraste con el Padrón de Beneficiarios del PVL en los meses de enero a diciembre 2024 **(Apéndice n.os 16)**, visados por el Responsable del PVL[5], verificándose que en dichas órdenes de entrega y salida, y en los citados padrones se ha consignado lo siguiente: *"i) Denominación de cada comité, ii) Número total de beneficiarios por cada comité, iii) Total de tarros de leche evaporada entera y hojuelas entregados a cada comité para el total de beneficiarios correspondiente al consumo de 30 días (un mes)"*.

En ese contexto, de acuerdo a la información contenida en los citados documentos, para el abastecimiento de treinta (30) días (un mes) por cada beneficiario el Responsable del PVL consideró las siguientes cantidades: **Cuatro (4) tarros** de leche evaporada entera de 410gr (equivalente a 1640 gramos) y **una (1) bolsa** de hojuelas precocidas de un kilo (equivalente a 1000 gramos); entonces para determinar la ración diaria, se procedió a realizar el siguiente cálculo:

[4] Las órdenes de entrega y salida de enero a setiembre 2024 fueron suscritas firmadas por el señor Guillermo Enrique Segura Diaz con el sello *"RESP. PROGRAMA VASO DE LECHE (e)"* **(Apéndices n.os 4 al 12)**, y las órdenes de entrega y salida de octubre a diciembre 2024 fueron firmadas por la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe con el sello *"RESPONSABLE"* **(Apéndices n.os 13 al 15)**.

[5] Señor **Guillermo Enrique Segura Diaz** designado mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**; y señorita **Maura Carolina Montes Ninaquispe** designada mediante Memorando n.° 722-2024-MDLV-URH de 24 de julio de 2024 a partir del 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, hasta a la actualidad.

Cuadro n.° 1
Ración diaria (gramos) para cada beneficiario por mes (30 días)

Ítem	Ración entregada al mes A	Ración diaria por beneficiario (A/30 días) B	Cantidad (Nutricionista) C	Diferencia en la ración entregada (B – C)
Leche evaporada entera	1 640 gramos	54,67 gramos	41,00 gramos	13,67 gramos
Hojuelas precocidas	1 000 gramos	33,33 gramos	44,00 gramos	**- 10,67 gramos**

Fuente : Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de los meses de enero a diciembre 2024, ordenes de entrega y salida emitidas durante enero a diciembre 2024, Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que, en relación con la **leche evaporada entera**, la Entidad a través del PVL realizó la entrega y distribución de una ración diaria mayor (en gramos) a la cantidad indicada por el nutricionista en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, concordante con el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos.

Para el caso de las **hojuelas precocidas**, la Entidad a través de Órdenes de Entrega y Salida, realizó la entrega y distribución a los comités de PVL, en **cantidades menores** (33,33 gramos) a las indicadas en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA **(Apéndice n.° 3)**, concordante con la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos, siendo una diferencia de **10,67 gramos** de hojuelas precocidas que no se entregó a cada beneficiario, siendo el detalle de entrega de hojuelas por comité PVL conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Entrega y distribución de hojuelas precocidas a los Comités del PVL
(Periodo enero a diciembre de 2024)

Ítem	Comité PVL	Días atención (*)	Propuesta Nutricionista Total Hojuelas (gramos) (**) A	Orden de Entrega y Salida Total Hojuelas (gramos) (***) B	Total Hojuelas no entregadas (gramos) (A - B)	% Dejado de entregar
1	Los niños de la Ampliación Víctor Raúl	363	803,220	604,000	**199,220**	**25%**
2	Ayuda a tu prójimo	363	881,056	662,000	**219,056**	**25%**
3	Santa Rosa	363	440,528	331,000	**109,528**	**25%**
4	Las Rositas del Médano	363	783,244	588,000	**195,244**	**25%**
5	Caritas Felices	363	714,560	527,000	**187,560**	**26%**
6	Gotitas de Amor	363	1,040,160	782,000	**258,160**	**25%**
7	Divino Redentor	363	522,016	392,000	**130,016**	**25%**
8	Jesús de Nazareth	332	300,168	226,000	**74,168**	**25%**
9	Los Pasitos de Jesús	363	500,588	376,000	**124,588**	**25%**
10	María Parado de Bellido	363	594,968	447,000	**147,968**	**25%**
11	Corazón de María	363	337,832	254,000	**83,832**	**25%**
12	Lágrimas de amor	363	606,672	456,000	**150,672**	**25%**
13	Los Girasoles	363	679,008	510,000	**169,008**	**25%**
14	Rama Tecnope	363	497,640	374,000	**123,640**	**25%**
15	Los tres ositos maravillosos	363	681,076	512,000	**169,076**	**25%**
16	Los Ángeles	363	591,360	444,000	**147,360**	**25%**
17	Upis San Martín de Porras	151	146,168	110,000	**36,168**	**25%**
18	Granitos de Amor	91	60,060	45,000	**15,060**	**25%**
19	Santísimo Señor de Huanca	363	988,108	743,000	**245,108**	**25%**
20	Los Cariñositos	363	925,540	696,000	**229,540**	**25%**
21	Santo Domingo	363	1,010,768	760,000	**250,768**	**25%**
22	Las semillitas de Jesús	363	487,344	366,000	**121,344**	**25%**
23	Santa Anita	363	473,880	356,000	**117,880**	**25%**
24	Las Huellitas del saber	363	849,904	639,000	**210,904**	**25%**
25	Los amigos de Jesús	363	495,528	372,000	**123,528**	**25%**
26	Dios es mi guía	363	960,740	722,000	**238,740**	**25%**
27	Jesús rey de la paz	363	426,888	321,000	**105,888**	**25%**
28	Divino Niño del Milagro	363	613,580	461,000	**152,580**	**25%**
29	El Chacupanito	363	692,032	520,000	**172,032**	**25%**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

Ítem	Comité PVL	Días atención (*)	Propuesta Nutricionista Total Hojuelas (gramos) (**) A	Orden de Entrega y Salida Total Hojuelas (gramos) (***) B	Total Hojuelas no entregadas (gramos) (A - B)	% Dejado de entregar
30	Virgen de la paz	363	585,332	440,000	**145,332**	**25%**
31	Huaca segura	363	624,052	469,000	**155,052**	**25%**
32	Victorianos en acción	363	420,464	316,000	**104,464**	**25%**
33	Sagrado Corazón de Jesús	363	992,948	746,000	**246,948**	**25%**
34	Santa Teresita	363	556,116	418,000	**138,116**	**25%**
35	Virgen del Cisne	363	900,944	677,000	**223,944**	**25%**
36	Virgen de las Mercedes	363	803,264	604,000	**199,264**	**25%**
37	Señor de los Milagros	151	180,752	136,000	**44,752**	**25%**
38	La esperanza de los niños	363	956,604	719,000	**237,604**	**25%**
39	Virgen de Fátima	363	385,572	290,000	**95,572**	**25%**
40	Los Algarrobos	363	549,560	413,000	**136,560**	**25%**
41	Los Rosales	363	862,444	648,000	**214,444**	**25%**
42	El buen samaritano	363	920,612	692,000	**228,612**	**25%**
43	Dulce amanecer	363	809,776	608,000	**201,776**	**25%**
44	Los Pinos	363	503,404	378,000	**125,404**	**25%**
45	Virgen del Carmen	363	293,744	221,000	**72,744**	**25%**
46	Medalla Milagrosa	363	741,620	557,000	**184,620**	**25%**
47	Sonrisitas de amor	363	791,472	595,000	**196,472**	**25%**
48	Los Arrozales	362	536,360	404,000	**132,360**	**25%**
49	Jesús es mi pastor	363	566,764	426,000	**140,764**	**25%**
50	Corazón de Jesús	363	480,436	361,000	**119,436**	**25%**
51	Lucerito de la mañana	363	358,028	269,000	**89,028**	**25%**
52	Las Fresitas	363	724,592	545,000	**179,592**	**25%**
53	Mi Mundo Infantil	182	454,784	341,000	**113,784**	**25%**
54	Los angelitos de La Victoria	363	421,476	317,000	**104,476**	**25%**
55	Niños Felices	363	964,260	724,000	**240,260**	**25%**
56	San Francisco	363	566,544	426,000	**140,544**	**25%**
57	El edén de los Niños	362	350,504	264,000	**86,504**	**25%**
58	Los Angelitos de Chosica	193	538,472	406,000	**132,472**	**25%**
59	Luz de Esperanza	151	318,120	240,000	**78,120**	**25%**
60	Zárate	60	42,240	32,000	**10,240**	**24%**
61	Los Colchones	60	87,120	66,000	**21,120**	**24%**
62	Ebenezer	30	46,200	35,000	**11,200**	**24%**
63	Luchando por mis niños	30	40,920	31,000	**9,920**	**24%**
64	El Manguito	30	40,920	31,000	**9,920**	**24%**
				Total	**9,080,056**	

Fuente : Órdenes de Entrega y Salida suscritas para la entrega de los productos a los comités detallados en el cuadro (**Apéndices n.os 4 al 15**), así como, el Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de los meses de enero a diciembre 2024 (**Apéndice n.° 16**).

Leyenda : (*) El periodo de atención se sustenta en las Ordenes de Entrega y Salida de los productos PVL.
(**) El importe consignado en la columna "*Propuesta nutricionista (…)*" se obtuvo multiplicando "Cantidad de días atendidos al comité PVL en el año 2024" por "Cantidad de beneficiarios del comité PVL" por "44,00 gramos de hojuelas precocidas".
(***) El importe consignado en la columna "*Orden de Entrega y Salida (…)*" se obtuvo multiplicando "Cantidad de días atendidos al comité PVL el año 2024" por "Cantidad de beneficiarios del Comité PVL" por "33,33 gramos de hojuelas precocidas".

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se verificó que:

- Durante el periodo de enero a diciembre 2024, una población beneficiaria total de **dos mil ochocientos veintisiete (2 827)** beneficiarios correspondientes **a cincuenta y nueve (59) comités de PVL**, recibieron a través del Responsable del PVL, 25% de gramos de hojuelas precocidas menor a la prevista y señalada por el nutricionista, en razón a que, por beneficiario no se le entregó 10,67 gramos de las citadas hojuelas en su ración diaria.

- Durante el periodo de noviembre a diciembre de 2024, una población beneficiaria total de **ciento cuarenta y seis (146)** beneficiarios correspondientes a cinco (5) comités de PVL, recibieron a través del Responsable del PVL, 24% de gramos de hojuelas precocidas

menor a la prevista y señalada por el nutricionista, en razón a que por beneficiario no se le otorgó 10,67 gramos de las citadas hojuelas en su ración diaria.

Cabe precisar que, de la revisión al íntegro del "Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022" **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que no se cuenta registros de acuerdos, decisiones y temas tratados durante las reuniones celebradas por los funcionarios y/o servidores públicos de la dependencia del PVL con relación a la población beneficiaria, ración entregada y distribuida de "Gramos hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" y "Leche evaporada entera", durante el año 2024[6]; siendo que, de la verificación de dicho libro de actas, se advierten únicamente cinco (5) reuniones durante el periodo de enero a diciembre 2024, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Asuntos tratados en las reuniones llevadas a cabo durante el periodo 2024

Fecha	Asunto	Participantes
14/06/2024 (folio 73 al 76)	Acta de capacitación: "Programa Vaso de Leche y su correcta participación"	- **Maura Montes Ninaquispe** - Técnico Administrativo del PVL. - **Milagros Baltodano** - Analista y Evaluadora del PVL, madres socias de los comités de vaso de leche.
19/07/2024 (folio 77 al 79)	Acta de reunión para trasladar a los beneficiarios de los comités de vaso de leche "Granitos de Amor" y "UPIS San Martín de Porres" al comité "Los Ángeles", y a los beneficiarios del comité vaso de leche "Señor de los Milagros" al comité más cercano o formar un nuevo comité en la zona.	- Miembros del **Comité de Administración**[7]: José Luis Perleche Ramos, Guillermo Enrique Segura Díaz, - Maura Montes Ninaquispe - Técnico Administrativo del PVL. - Milagros Baltodano - Analista y Evaluadora del PVL, madres socias de los comités de vaso de leche. - Madres socias de los comités de vaso de leche.
19/08/2024 (folio 80 al 82)	Acta de capacitación: "Programa Vaso de Leche y su Correcta Distribución"	- **Maura Montes Ninaquispe** – Responsable PVL. - **Milagros Baltodano** - Analista y Evaluadora del PVL. - Madres socias de los comités de vaso de leche.
22/10/2024[8] (folio 83 al 85)	Acta de reunión de dirigentes y beneficiarios del Programa Vaso de Leche para la capacitación alimentaria nutricional y realizar acuerdos para la degustación y elección de insumos para el Programa Vaso de Leche para el año 2025	- **Maura Montes Ninaquispe** – Responsable PVL. - **Milagros Baltodano** - Analista y Evaluadora del PVL. - **Oscar Santamaria Santamaria** – Nutricionista - Madres socias de los comités de vaso de leche.
02/11/2024 (folio 86 al 89)	Acta de degustación para la elección de insumos del Programa Vaso de Leche año 2025 de la Municipalidad Distrital de La Victoria	- **Maura Montes Ninaquispe** – Responsable PVL. - **Milagros Baltodano** - Analista y Evaluadora del PVL. - **Karin Delgado Santa Cruz** - personal del PVL. - **Kelly De La Cruz Mafaber** - personal del PVL. - **Oscar Santamaria Santamaria** – Nutricionista. - Madres socias de los comités de vaso de leche.

Fuente : Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se encuentra todo el periodo 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Habiéndose evidenciado que la entrega y distribución de las hojuelas precocidas no se efectuó conforme se estableció en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA **(Apéndice n.° 3)**, el cual es concordante los parámetros establecidos en el numeral 7 de la "Directiva de Valores Nutricionales Mínimos", y teniendo presente que, durante el periodo de enero a diciembre de 2024, el PVL de la Entidad contó con dos (2) Responsable del PVL, se ha realizado la participación que independientemente tuvo cada responsable según su periodo de gestión a cargo del PVL:

[6] El periodo 2024 en el Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022, inicia en el folio 73 y culmina en el folio 89 **(Apéndice n.° 18)**.
[7] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 560-2023-MDLV de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el titular de la Entidad conformó al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2023 – 2024, siendo integrado por: **i)** El señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Presidente; y, **ii)** El señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Primer Miembro. Asimismo, se precisa que dicho comité ejercicio hasta todo el periodo 2024, en mérito a que en la citada resolución establecía que dicho comité sería para el periodo 2023 – 2024.
[8] Es de precisar que, en el citado libro de actas figura la fecha como "22/10/2025", pero dicha fecha correspondería al año 2024, porque, se han llevado reuniones posteriores con fechas del año 2024.

Cuadro n.° 4
Total de gramos de Hojuelas precocidas no entregados según periodo de gestión de los responsables del PVL

Descripción del producto del PVL	Total de Gramos no entregados (Ver cuadro n.° 2)	Guillermo Enrique Segura Diaz (*)		Maura Carolina Montes Ninaquispe (**)	
		Gramos A	% A1	Gramos B	% B1
Hojuelas precocidas	9 080 056	6,335,096	69,77 %	2,744,960	30,23 %

Fuente : Órdenes de Entrega y Salida suscritas para la entrega de los productos durante enero a diciembre 2024 **(Apéndices n.os 4 al 15)**, así como, el Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de los meses de enero a diciembre 2024 **(Apéndice n.° 16)**. Detalle de los Comités PVL por meses detallado en los cuadros n.os A, B y C adjuntos al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **Apéndice n.° 19)**.

Leyenda : (*) Periodo de enero a setiembre 2024, en razón a que, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida en dicho periodo **(Apéndices n.os 4 al 12)**.
(**) Periodo octubre a diciembre 2024, en razón a que, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida en dicho periodo **(Apéndices n.os 12 al 15)**.

Elaborado por: Comisión de control.

De la información contenida en el cuadro precedente, se evidenció que el señor Guillermo Enrique Segura Diaz, en su condición de Responsable del PVL desde el 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024[9], suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de la entrega y distribución de los productos (hojuelas precocidas y leche evaporada entera), correspondiente al periodo de enero a setiembre de 2024 **(Apéndices n.os 4 al 12)** de cincuenta y nueve (59)[10] Comités de PVL que comprenden una población total[11] de dos mil quinientos ochenta y cinco (2 585), sin gestionar y controlar[12] que la cantidad de gramos de hojuelas precocidas entregada a los Comités del PVL para ser distribuidas a los beneficiarios corresponda con la cantidad establecida en la formulación de la ración prevista por el nutricionista en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA **(Apéndice n.° 3)**, el mismo que es concordante con los parámetros considerados en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos, con lo cual se advierte que no distribuyó 6 335 096,00 gramos de hojuelas precocidas a la prevista.

Asimismo, la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe, en su condición de Responsable del PVL desde el 25 de julio de 2024 hasta la fecha[13], suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de la entrega y distribución de los productos (hojuelas precocidas y leche evaporada entera) del periodo de octubre a diciembre 2024 **(Apéndices n.os 13 al 15)** de sesenta y uno (61)[14] Comités de PVL que comprenden una población total[15] de dos mil novecientos setenta y tres (2 973), sin gestionar y controlar[16] que la cantidad de gramos de hojuelas precocidas entregada a los Comités del PVL para ser distribuidas a los beneficiarios corresponda con la

[9] Designado mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, fecha en la cual se emitió el Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH **(Apéndice n.° 17)**, designando a la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe como Responsable del PVL a partir del 25 de julio de 2024.

[10] Detalle de los Comités del PVL y las cantidades comprendidas por meses se encuentran en los cuadros n.os 1 y 2 del documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **Apéndice n.° 19)**.

[11] Es de precisar que la población beneficiaria ha tenido variaciones en todo el año 2024, y se está considerando la población total beneficiaria a setiembre 2024.

[12] Es de indicar que, la función general del Responsable del PVL establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad establece *"Programar, coordinar, dirigir, promover, gestionar y controlar las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población"*.

[13] Asumió dicho cargo a partir del 25 de julio de 2024 conforme al Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

[14] Detalle de los Comités del PVL y las cantidades comprendidas por meses se encuentran en los cuadros n.os 1 y 3 del documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **Apéndice n.° 19)**.

[15] Es de indicar que la población beneficiaria ha tenido variaciones en todo el año 2024, y se está considerando la población total beneficiaria a diciembre 2024.

[16] Es de indicar que, la función general del Responsable del PVL establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad establece *"Programar, coordinar, dirigir, promover, gestionar y controlar las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población"*.

cantidad establecida en la formulación de la ración prevista por el nutricionista en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA **(Apéndice n.° 3)**, con lo cual se advierte que no distribuyó 2 744 960,00 gramos de hojuelas precocidas a la prevista.

A continuación, se muestra el cuadro que detalla que el PVL contó con saldo suficiente de gramos de hojuelas precocidas para el 2024, a fin de evidenciar que se pudo haber cumplido con entregar el total de "44,00 gramos de hojuelas precocidas" y no únicamente "33,33 gramos", teniendo como resultado, que el PVL no entregó a cada beneficiario de los comités PVL en la ración diaria durante el año 2024 **"10,67 gramos de hojuelas precocidas"** conforme se ha expuesto:

Cuadro n.° 5
Evidencia de saldo suficiente de gramos de hojuelas precocidas que el PVL tenía durante el año 2024

	Descripción (*) Unidad de medida: gramos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1	Saldo anterior	3,387,000	2,177,964	4,060,648	6,126,508	8,122,868	10,095,148	12,072,604	13,980,188	15,680,376	17,267,096	18,697,416	20,050,216
2	Remesas		3,301,000	3,301,000	3,301,000	3,301,000	3,301,000	3,301,000	3,301,000	3,301,000	3,301,000	3,301,000	3,301,000
3	Entregas a comités PVL según OES	1,901,000	1,959,000	1,939,000	1,938,000	1,954,000	1,946,000	2,188,000	2,617,000	2,521,000	2,751,000	2,865,000	2,962,000
4	Cantidad de gramos que PVL no entregó	691,964	540,684	703,860	633,360	625,280	622,456	794,584	916,188	806,720	880,320	916,800	947,840
5	SALDO FINAL Que evidencia la existencia de suficiente saldo de hojuelas.	794,036	1,595,352	2,253,492	2,983,132	3,704,852	4,437,396	4,755,812	4,623,624	4,596,904	4,266,584	3,785,784	3,176,944

Fuente : Órdenes de Entrega y Salida del periodo de enero a diciembre 2024 **(Apéndices n.os 4 al 15)**, y, Control Visible de Existencias de Almacén – 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

Nota (*) : DESCRIPCIÓN N°: **1)** La cantidad de gramos registrada en "Saldo anterior" en el mes de enero corresponde al saldo de remesa del año 2023 (Control Visible de Existencias de Almacén – 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024) ; **2)** La cantidad de gramos registrada en "Remesas" son los ingresos de hojuelas precocidas provenientes del Contrato de Bienes n.° 001-2024-MDLV/GM de 12 de febrero de 2024; **3)** Las "Entregas a comités PVL según OES" son cantidades de gramos registrada en las Ordenes de Entrega y Salida suscritas para la entrega de "leche evaporada entera y hojuelas precocidas" a los comités PVL, **4)** Cabe precisar, que la sumatoria de las cantidades de gramos de enero a diciembre 2024 es "9,080,056", tal y como se ha mostrado en los cuadros n.os 2 y 4.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, es de precisar que la cantidad de gramos de hojuelas precocidas consignada en la columna *"SALDO FINAL (...)"* (ítem n.° 5), se ha obtenido: **1)** Se ha sumado los ítems n.os 1 y 2, y, a su resultado, **2)** Se ha restado los ítems n.os 3 y 4.

En ese sentido, se advierte que, los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la administración del Programa Vaso de Leche: **i)** Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, no: cumplió, dirigió, planificó, organizó, y, supervisó, **ii)** José Luis Perleche Ramos y Guillermo Enrique Segura Díaz, en calidad de Presidente y Primer Miembro del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, no realizaron la supervisión, vigilancia, y verificación de la correcta gestión realizada por la administración del PVL, además de, dirigir, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución y por ende responsables de dicha administración, conforme a las responsabilidades establecidas el literal 2 y 4 del numeral 7.5 y literal 9.1 del numeral 9 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR, en razón a que, los

Responsables[17] del Programa Vaso de Leche, entregaron y distribuyeron leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el periodo 2024, sin cumplir con entregar y distribuir la cantidad de 44 gramos de hojuelas precocidas en la ración diaria conforme a lo previsto por el nutricionista, porque entregaron y distribuyeron una cantidad menor "33,33 gramos", ello, pese a que el PVL tenía a su disposición saldos suficientes de gramos de hojuelas precocidas para haber cumplido con entregar los citados 44 gramos; generando afectación al objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Además, se advierte que, los Responsables del Programa Vaso de Leche: Guillermo Enrique Segura Díaz, y, Maura Carolina Montes Ninaquispe, no: programaron, coordinaron, dirigieron, gestionaron, ni controlaron, las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población del PVL, porque entregaron y distribuyeron leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el periodo[18] 2024, sin cumplir con entregar y distribuir la cantidad de 44 gramos de hojuelas precocidas en la ración diaria conforme a lo previsto por el nutricionista, porque entregaron y distribuyeron una cantidad menor "33,33 gramos", ello, pese a que el PVL tenía a su disposición saldos suficientes de gramos de hojuelas precocidas para haber cumplido con entregar los citados 44 gramos; generando afectación al objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

b) Entrega del valor nutricional mínimo al exigido por el Programa Vaso de Leche.

Es importante precisar que el numeral 6 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR[19], define al Programa Vaso de Leche como un programa social cuyo fin es ofrecer una **ración diaria de alimentos a una población vulnerable,** para contribuir[20] a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Al respecto, mediante Informe n.° 005-2,023/ OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, el nutricionista, Lic. Oscar J. Santamaría Santamaría, hizo llegar al señor Guillermo Enrique Segura Díaz, Responsable del PVL, la formulación de la ración, valores nutricionales y especificaciones técnicas de la ración del PVL para el año 2024, indicando que la ración por cada beneficiario estaría compuesta por *"41 gr/cc de leche evaporada entera en tarro; y, 44 gramos de hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo Chaquepa, Kiwicha, chía azucarada enriquecida con vitaminas y minerales"*, estableciendo que la composición calórica para los alimentos sería el siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADOS – MUN. DIST. LA VICTORIA

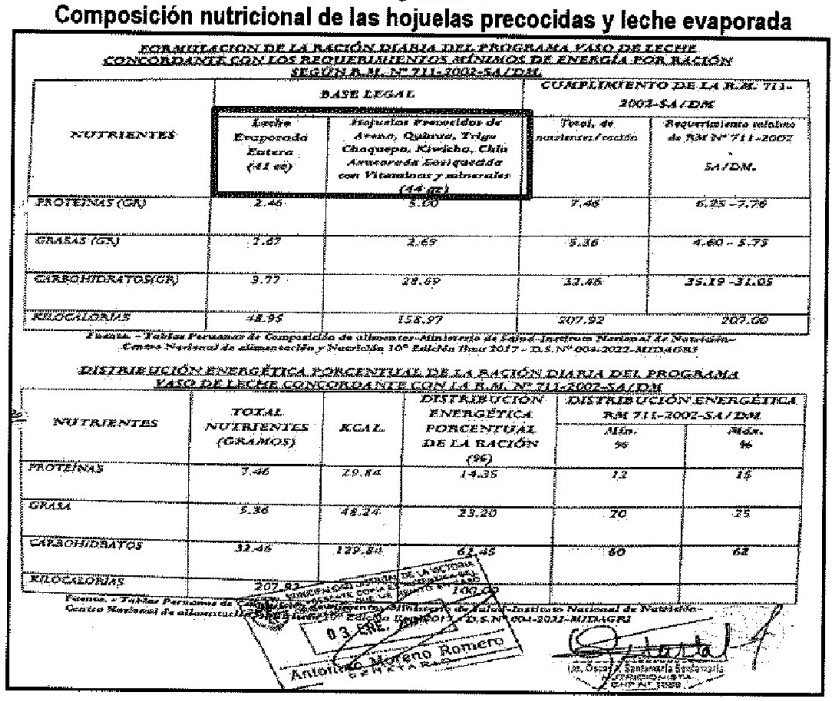
17 Es de indicar que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz fue designado como Responsable del PVL mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024, y en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe fue designada como Responsable del PVL con Memorando n.° 722-2024-MDLV-URH de 24 de julio de 2024 a partir del 25 de julio de 2024 hasta a la actualidad, y, en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos

18 El señor Guillermo Enrique Segura Díaz en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

19 Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución, y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

20 De acuerdo con el artículo 1 de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

Imagen n.° 1
Composición nutricional de las hojuelas precocidas y leche evaporada



FORMULACION DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ENERGÍA POR RACIÓN SEGÚN R.M. N° 711-2002-SA/DM.

NUTRIENTES	BASE LEGAL		CUMPLIMIENTO DE LA R.M. 711-2002-SA/DM	
	Leche Evaporada Entera (41 gr)	Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Trigo Chaquepa, Kiwicha, Chia Azucarada Enriquecida con Vitaminas y minerales (44 gr)	Total, de nutrientes/ración	Requerimiento mínimo de RM N° 711-2002 SA/DM.
PROTEINAS (GR)	2.46	5.00	7.46	6.25 -7.76
GRASAS (GR)	1.87	2.69	5.36	4.60 – 5.75
CARBOHIDRATOS(GR)	3.77	28.69	32.46	35.19 -31.05
KILOCALORIAS	48.95	158.97	207.92	209.00

Fuente: -Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición Año 2017 – D.S. N° 004-2022-MIDAGRI

DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA PORCENTUAL DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE CON LA R.M. N° 711-2002-SA/DM

NUTRIENTES	TOTAL NUTRIENTES (GRAMOS)	KCAL.	DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA PORCENTUAL DE LA RACIÓN (%)	DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA RM 711-2002-SA/DM	
				Mín. %	Máx. %
PROTEINAS	7.46	29.84	14.35	12	15
GRASA	5.36	48.24	23.20	20	25
CARBOHIDRATOS	32.46	129.84	62.45	60	62
KILOCALORIAS	207.92		100.00		

Fuente: -Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición Año 2017 – D.S. N° 004-2022-MIDAGRI

Fuente: Documento denominado "Formulación de la ración diaria del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria para el año 2024", el mismo que se encuentra adjunto al Informe n.° 006-2,023/ OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 3).

Es así que, con la finalidad de determinar el cumplimiento de valores nutricionales y especificaciones técnicas de la ración diaria a cada beneficiario, mediante oficio n.° 014-2024-OCI/MDLV-CC2 de 10 de junio de 2024, se requirió al señor Walder Vilchez Dávila, director del Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable[21], *"Precise si la ración diaria compuesta por 54,67 gramos de leche evaporada entera y 33,33 gramos de "hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" por beneficiario, cumpliría con los valores nutricionales mínimos según la RM n.° 711-2002-SA/DM."*; siendo del caso precisar, que la composición de la ración[22] señalada es la que corresponde a la ración de entrega que efectuó la Entidad a los Comités de PVL.

En atención a dicho requerimiento, mediante oficio n.° 184-2024-CENAN/INS de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el director del Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable, adjuntó la Nota Informativa n.° 243-2024.SULCCAN-CENAN/INS de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, suscrita por el señor Juan José Quispe Mejía, subdirector de Laboratorios de Control de Calidad de Alimentos y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, en la cual indicó lo siguiente:

> *"(...) cabe señalar que el requerimiento de información, referida a una ración compuesta por 33,33 gramos de "hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" más 54,67 gramos de leche evaporada entera, de acuerdo al análisis presentado,* ***no cumple con los valores nutricionales mínimos diarios del PVL de acuerdo a la RM N° 711-2002-SA/DM."***
> **(El resaltado en negrita es agregado)**

[21] Órgano desconcentrado responsable de proponer políticas y normas, y desarrollar investigación, innovación, vigilancia especializada, tecnologías y servicios en materia de la alimentación, nutrición y otras acciones para una vida saludable de las personas. ***https://www.gob.pe/34823-instituto-nacional-de-salud-centro-nacional-de-alimentacion-y-nutricion-cenan***

[22] Dichos datos de la composición de la ración, han sido obtenidos de la información registrada en el Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de cada mes del 2024 **(Apéndice n.° 16)**, así como, de las Órdenes de Entrega y Salidas suscritas para la entrega y distribución de la ración diaria a los comités PVL del citado periodo **(Apéndices n.os 4 al 15)**.

Asimismo, adjuntó el Informe n.° 027-2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS[23] **(Apéndice n.° 21)**, a través del cual, el señor Iván Gómez Sánchez, del Laboratorio de Dietética y Nutrición- SULCCAN-CENAN.INS, informó al Lic. Walter Vilchez Dávila, director del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición, y Vida Saludable, lo siguiente:

"(...)

2.3 Para efecto de establecer el valor nutricional de las raciones en cuestión, se presenta el cuadro 1, con los datos de la composición química de las hojuelas precocidas y leche evaporada entera por 100 gramos de producto:

Cuadro 1. Composición química de "hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" y leche evaporada entera por 100 g de producto

Producto	Cantidad (g)	Proteínas (g)	Carbohidratos (g)	Grasa (g)
Hojuelas*	100	11,37	65,21	6,12
Leche evaporada entera**	100	6	9	6,5

* Hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales, según especificaciones técnicas de la adjudicación simplificada N° 001-2024/CS.
** DS N° 004-2022-MIDAGRI

2.4 A continuación, en el cuadro 2, se presenta el valor nutricional de las dos cantidades de hojuelas por raciones diarias: 44 gramos y 33,33 gramos, y de 54,67 gramos de leche evaporada entera, según se indica en documento de la referencia:

Cuadro 2. Composición química de "hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" y leche evaporada entera en cantidades por ración diaria

Producto	Cantidad (g)	Proteínas (g)	Carbohidratos (g)	Grasa (g)
Ración de hojuelas 1	44	5,00	28,69	2,69
Ración de hojuelas 2	33,33	3,79	21,73	2,04
Leche evaporada entera	54,67	3,28	4,92	3,55

2.5 Con los valores nutricionales calculados por ración diaria de cada uno de los productos, se puede determinar el cumplimiento de los valores nutricionales mínimos establecidos en la RM N° 711-2002-SA/DM, para lo cual se presenta en el cuadro 3, con la comparación de las dos raciones compuestas por hojuelas y leche evaporada entera (LEE), siendo estas:

- *Ración hojuela 1 con 44 g hojuelas + 54,67 g LEE (ración establecida)*
- *Ración hojuela 2 con 33,33 g hojuelas + 54,67 g LEE (ración distribuida)*

Cuadro 3. Composición nutricional de la ración diaria establecida y distribuida para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Victoria-Chiclayo

Composición de Ración diaria	Cantidad (g)	Proteínas (g)	Carbohidratos (g)	Grasa (g)	Energía (kcal)
Ración hojuelas 1 + LEE (establecida)	98,67	8,28	33,61	6,25	224
Ración hojuelas 2 + LEE (distribuida)	88,00	7,07	26,65	5,59	185

2.6 Con el objetivo de establecer el cumplimiento de la RM N° 711-2002-SA/DM, solicitado por el administrado, en relación a la ración distribuida por el PVL de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo, se presenta el cuadro comparativo del valor nutricional de las raciones diarias indicadas en el cuadro 3, frente a la energía y distribución energética de los valores nutricionales mínimos de la resolución indicada, en el cuadro 4 siguiente:

2.7

[23] De 17 de junio de 2024.

Cuadro 4. Cumplimiento de los valores nutricionales mínimos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Victoria-Chiclayo

Ración diaria PVL	Energía Total (kcal)	Distribución Porcentual de Energía por Nutriente		
		Energía de Proteínas (%)	Energía de Carbohidratos (%)	Energía de Grasas (%)
Ración hojuelas 1 + LEE (establecida)	224	15	60	25
Ración hojuelas 2 + LEE (distribuida)	185	15	58	27
RM N° 711-2002-SA/DM	**207**	**12-15 %**	**60-68 %**	**20-25 %**

Tal como se aprecia en el cuadro 4, la Ración hojuelas 1 + LEE (establecida), cumple los valores nutricionales mínimos para la ración del PVL según RM N° 711-202-SA/DM; mientras la Ración hojuelas 2 + LEE (distribuida) no alcanza a cubrir la energía mínima establecida.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. *La precisión solicitada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo, referida a una ración compuesta por 33,33 gramos de "hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" más 54,67 gramos de leche evaporada entera, de acuerdo al análisis presentado,* ***no cumple con los valores nutricionales mínimos diarios del PVL de acuerdo a la RM n.° 711-2002-SA/DM.*** *"* ***(El resaltado es agregado).***

(...)"

En este contexto, se evidenció que la ración diaria compuesta por 33,33 gramos de hojuelas precocidas entregadas a los comités PVL para la distribución a los beneficiarios del programa no contempla la misma composición química y valores nutricionales previstas por el nutricionista en su Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**; asimismo, que la ración diaria compuesta por 33,33 gramos de *"hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales"*, más 54,67 gramos de leche evaporada entera, conforme al análisis presentado por el **Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable**, no cumple con los valores nutricionales mínimos diarios del PVL establecido en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos.

De otro lado, de la revisión del "Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022" durante el año[24] 2024 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que no se cuenta con registros de acuerdos, decisiones y temas tratados durante las reuniones celebradas por los funcionarios y/o servidores públicos de la dependencia del PVL cómo el Comité de Administración y el Responsable del PVL, con relación a los valores nutricionales mínimos que debía tener la ración diaria de "Gramos hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales; y, leche evaporada entera" del citado año, siendo que, de la verificación de dicho libro de actas, se advierten únicamente cinco (5) reuniones durante el periodo de enero a diciembre 2024 (ver cuadro n.° 3), y ninguna estaría relacionada con los citados valores nutricionales.

[24] El periodo 2024 en el Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022 **(Apéndice n.° 18)**, inicia en el folio 73 y culmina en el folio 89; además, es de precisar que, de acuerdo al Acta de Reunión de 17 de noviembre de 2023 plasmada en el citado libro de actas, se dejó constancia que la ración del vaso de leche estaría compuesta por "tarro 410 gramos de leche evaporada entera" más "hojuelas precocidas", y se solicitó que el nutricionista a la brevedad posible, realizara la formulación de la ración y los valores nutricionales, por ende, en dicha reunión no se establecieron los referidos valores nutricionales.

Por lo tanto, en ese orden de ideas, se advierte que, los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la administración del Programa Vaso de Leche: **i)** Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, no: dirigió, planificó, organizó, y supervisó, y, **ii)** José Luis Perleche Ramos y Guillermo Enrique Segura Díaz, en calidad de Presidente y Primer Miembro del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, no verificaron, fiscalizaron y supervisaron como ente técnico u órgano consultivo del Programa Vaso de Leche; la gestión realizada por los Responsables[25] del Programa Vaso de Leche, en razón a que, los citados responsables entregaron y distribuyeron la ración diaria a los comités del PVL en el periodo 2024, sin cumplir con entregar y distribuir el valor nutricional de 224 (Kcal) establecido por el nutricionista, en razón a que, se entregó y distribuyó en la citada ración un valor nutricional menor "185 (Kcal)", pese a que el PVL tenía a su disposición saldos suficientes de gramos de hojuelas precocidas y leche evaporada entera para haber cumplido con entregar y distribuir las citadas 224 (Kcal); ello, afectando el objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Además, se advierte que, los Responsables del Programa Vaso de Leche: Guillermo Enrique Segura Díaz, y, Maura Carolina Montes Ninaquispe, no: programaron, coordinaron, dirigieron, gestionaron ni controlaron, las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población del PVL, porque entregaron y distribuyeron la ración diaria a los comités del PVL en el periodo[26] 2024, sin cumplir con entregar y distribuir el valor nutricional de 224 (Kcal) establecido por el nutricionista, en razón a que, se entregó y distribuyó en la citada ración un valor nutricional menor "185 (Kcal)", pese a que el PVL tenía a su disposición saldos suficientes de gramos de hojuelas precocidas y leche evaporada entera para haber cumplido con entregar y distribuir las citadas 224 (Kcal); ello, afectando el objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

c) Incumplimiento en el abastecimiento continuo y oportuno de leche evaporada entera y hojuelas precocidas

El artículo 4° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control" de 11 de agosto de 2022, prescribe respecto a la ración alimenticia que "*El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un* ***abastecimiento obligatorio*** *los siete días de la semana a los niños y niñas, (...)*".

Al respecto, es importante precisar que el numeral 6 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR[27], define al Programa Vaso de Leche como un programa social cuyo fin es ofrecer una **ración diaria de alimentos a una población vulnerable,** que coadyuven[28] a mejorar el estado alimentario nutricional de dicha población, y contribuya a mejorar la calidad de vida de este colectivo.

25 Es de indicar que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz fue designado como Responsable del PVL mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024, y en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe fue designada como Responsable del PVL con Memorando n.° 722-2024-MDLV-URH de 24 de julio de 2024 a partir del 25 de julio de 2024 hasta a la actualidad, y, en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

26 El señor Guillermo Enrique Segura Díaz en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

27 Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución, y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

28 Conforme a lo establecido en la Resolución ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril de 2002.

En este contexto, correspondía[29] a los Responsables[30] del Programa Vaso de Leche establecer un cronograma para el año 2024, a fin de abastecer obligatoriamente los siete días de la semana a los Comités PVL con las hojuelas precocidas y leche evaporada entera, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley n.° 31554; no obstante, se identificaron comités PVL que fueron abastecidos con retraso y comités PVL que no fueron abastecidos con "leche evaporada entera y hojuelas precocidas" durante la ejecución del PVL 2024, aspecto que a continuación, se procede a desarrollar:

C.1 Retraso en el abastecimiento obligatorio durante el periodo de enero a mayo 2024, por carencia de un cronograma de entrega aprobado y publicado.

De la revisión a la documentación vinculada al PVL 2024, no se advierte que el señor Guillermo Enrique Segura Diaz, en su condición de Responsable del PVL, y a su vez gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, haya adoptado acciones administrativas a fin de controlar y supervisar, respectivamente, la entrega de los productos "Leche evaporada entera y hojuelas precocidas" a los comités del PVL para su distribución oportuna[31] a la población beneficiaria de su jurisdicción; lo antes señalado se evidencia, en que el 22 de abril de 2024, mediante oficio múltiple n.° 002-2024-MDLV/PVL **(Apéndice n.° 21)**, el Responsable del PVL, comunicó a las presidentas de los Comités del PVL el "Cronograma de entrega de los productos del año 2024"[32], el cronograma se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Cronograma de abastecimiento de hojuelas precocidas y leche evaporada entera

Periodo	Días De Entrega
Abril	10 al 15 de abril
Mayo	25 al 30 de abril
Junio	27 al 31 de mayo
Julio	24 al 28 de junio
Agosto	29 de julio al 2 de agosto
Setiembre	26 al 30 de agosto
Octubre	23 al 27 de setiembre
Noviembre	28 al 31 de octubre
Diciembre	25 al 29 de noviembre

Fuente: Oficio múltiple n.° 002-2024-MDLV/ PVL de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

29 En conformidad al numeral 9.6 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR "Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución, y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria" que establece *"Programa de Vaso de Leche-Control, verificación de los insumos del Programa de Vaso de Leche, (...)"*.

30 Es de indicar que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz fue designado como Responsable del PVL mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024, y en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe fue designada como Responsable del PVL con Memorando n.° 722-2024-MDLV-URH de 24 de julio de 2024 a partir del 25 de julio de 2024 hasta a la actualidad, y, en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

31 Cumplir con el abastecimiento obligatorio de los productos los siete días de la semana a los comités PVL.

32 Con relación a la notificación de dicho oficio, se precisa que, en el documento de cargo de recepción, figuran datos de las citadas presidentas: nombres y apellidos, firma y sello, no obstante, no figura la fecha de recepción del oficio múltiple.

De la revisión y análisis de la información contenida en las ordenes de entrega y salida de los productos *"Leche evaporada entera y hojuelas precocidas"* correspondientes al PVL año 2024 **(Apéndices n.os 4 al 15)**, se evidenció que cincuenta (56) Comité de PVL no habrían recibido el abastecimiento obligatorio y oportuno en su periodo correspondiente del 2024, los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 7
Días de retraso en el abastecimiento de los productos entregados por el PVL a los Comités según el periodo correspondiente

	Comité vaso de leche	Días de retraso en el abastecimiento				
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
1	Los niños de la Ampliación Víctor Raúl	29	33	25	21	-
2	Ayuda a tu prójimo	29	33	25	9	
3	Santa Rosa	29	33	25	22	27
4	Las Rositas del Médano	29	33	25	14	-
5	Caritas Felices	29	33	25	14	28
6	Gotitas de Amor	29	33	25	9	-
7	Divino Redentor	29	33	25	9	-
8	Jesús de Nazareth	29	33	0	15	1
9	Los Pasitos de Jesús	29	33	25	17	1
10	María Parado de Bellido	29	33	25	21	-
11	Corazón de María	29	33	25	15	-
12	Lágrimas de amor	29	33	49	18	-
13	Los Girasoles	29	33	25	9	-
14	Rama Tecnope	29	33	25	15	1
15	Los tres ositos maravillosos	29	33	40	9	-
16	Los Ángeles	29	33	25	9	-
17	Granitos de Amor	29	33	25	0	0
18	Santísimo Señor de Huanca	29	33	25	9	-
19	Los Cariñositos	29	33	25	14	-
20	Santo Domingo	29	33	25	9	-
21	Las semillitas de Jesús	29	33	25	22	27
22	Santa Anita	29	33	25	15	-
23	Las Huellitas del saber	29	33	25	14	-
24	Los amigos de Jesús	29	33	25	10	-
25	Dios es mi guía	29	33	25	14	-
26	Jesús rey de la paz	29	33	25	11	1
27	Divino niño del Milagro	29	33	25	22	-
28	El Chacupanito	29	33	25	14	-
29	Virgen de la paz	29	33	25	16	-
30	Huaca segura	29	33	25	14	-
31	Victorianos en acción	29	33	25	16	-
32	Sagrado Corazón de Jesús	29	33	25	10	-
33	Santa Teresita	29	33	25	21	-
34	Virgen del Cisne	29	33	25	9	-
35	Virgen de las Mercedes	29	33	25	14	-
36	Señor de los Milagros	29	33	25	21	-
37	La esperanza de los niños	29	33	25	14	-
38	Virgen de Fátima	29	33	25	9	1
39	Los Algarrobos	29	33	25	15	-
40	Los Rosales	29	33	25	9	-
41	El buen samaritano	29	33	25	15	-
42	Dulce amanecer	29	33	25	9	-
43	Los Pinos	29	33	68	37	7
44	Virgen del Carmen	29	33	25	15	1
45	Medalla Milagrosa	29	33	25	9	1
46	Sonrisitas de amor	29	33	25	10	-
47	Jesús es mi pastor	29	33	25	14	-
48	Corazón de Jesús	29	33	25	14	-
49	Lucerito de la mañana	29	33	25	10	-
50	Las Fresitas	29	33	25	14	-
51	Los angelitos de La Victoria	29	33	25	10	-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MUN. DIST. LA VICTORIA

	Comité vaso de leche	Días de retraso en el abastecimiento				
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
52	Niños Felices	29	33	25	10	-
53	San Francisco	29	33	25	15	-
54	El edén de los Niños	29	33	40	9	-
55	Upis San Martín de Porras	39	33	25	10	-
56	Los Arrozales	39	33	41	10	1
Total de beneficiarios por periodo		1,901	1,959	1,960	1,963	1,969

Fuente : Órdenes de entrega y salida del periodo de enero a mayo 2024 **(Apéndices n.os 4 al 8)**, y cuadros n.os F, G, H, I, J adjuntos al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **(Apéndice n.° 19)**.

Nota : El detalle de los días de retraso se sustenta en el Cuadro E adjunto al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control". Además, es de precisar, que sólo las celdas de color celeste representan falta de abastecimiento: "Jesús de Nazareth en el periodo de marzo 2024", "Granitos de Amor en el periodo de abril a octubre 2024", los cuales han sido desarrollado en los ítems C.2 y C.3; el resto de comités PVL corresponden a retraso en abastecimiento en los días y periodo que detalla el cuadro.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se aprecia los días calendario de retraso en el abastecimiento según el periodo correspondiente, en la distribución de los productos *"leche evaporada entera y hojuelas precocidas"* a los comités del PVL, siendo del caso precisar, que para dicho cálculo se consideró como **fecha inicio** el primer día del mes correspondiente y como **fecha término**, la fecha de real de distribución de los productos del mes correspondiente consignada en la Orden de Entrega y Salida emitida por el Responsable del PVL y suscrita por la persona que recibió los alimentos **PVL**.

Cabe precisar que, el abastecimiento con retraso de leche evaporada entera y hojuelas precocidas, se dio a pesar de que el Programa Vaso de Leche contaba con saldos suficientes de los citados alimentos para haber cumplido con el abastecimiento oportuno a los comités del PVL (Ver cuadros n.os 5 y 15).

A continuación, se muestra el detalle del referido retraso:

i) Periodo de enero 2024

De la revisión a las órdenes de entrega y salida de los **cincuenta y seis (56)** comités PVL que atienden a mil novecientos y un **(1 901)** beneficiarios, se advierte que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz[33], Responsable del PVL de la Entidad, realizó la entrega de los productos PVL a los Comités PVL correspondientes al periodo de enero entre las fechas de 30 de enero 2024 al 9 de febrero de 2024; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8

Reporte del número de días retraso en el abastecimiento en el periodo de enero 2024

N° Comités	N° Beneficiarios	Fecha de entrega (OES)	Fecha ideal de entrega (*)	N° Días de retraso	% de Beneficiarios afectados (**)
54	1 852	30/01/2024	01/01/2024	29	97,42 %
02	49	09/02/2024	01/01/2024	39	2,58 %
56	**1 901**	**Total**			**100,00 %**

Fuente : Órdenes de entrega y salida del periodo de enero 2024 **(Apéndice n.° 4)**, y cuadro F adjunto al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **(Apéndice n.° 19)**.

Leyenda : Órdenes de entrega y salida del periodo de enero 2024.
(*) Tomando en consideración lo previsto en artículo 4° de la Ley n.° 31554, abastecimiento obligatorio los 7 días de semana.

Elaborado por: Comisión de control

[33] Designado con Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, quien estuvo en el cargo hasta el 24 de julio de 2024.

Del cuadro precedente se evidenció que, a **cincuenta y cuatro (54) comités PVL** que atienden a un total de mil ochocientos cincuenta y dos (1 852) beneficiarios, se les abasteció de los productos PVL después de veintinueve (29) días de iniciado el mes; y, a **dos (2) Comité PVL** que atienden a un total de cuarenta y nueve (49) beneficiarios se les abasteció nueve (9) días después de culminado el periodo de enero (lo que equivale a 39 días de retraso).

En tal sentido, teniendo en consideración la población beneficiaria en el periodo de enero, con el incumplimiento del abastecimiento oportuno, se habría afectado al **100%** de la población beneficiaria.

Con relación a la demora de la entrega de los productos PVL (leche evaporada entera y hojuelas precocidas) en el periodo de enero 2024 a los Comités de PVL, la señora Vilma Inés Millones Ruíz, coordinadora del Programa de Vaso de Leche de la Entidad, señaló que fue debido a que en el periodo de enero y julio de cada año se debe actualizar el padrón del Programa Vaso de Leche y para ello se realiza la verificación del nivel socioeconómico de cada beneficiario en el Sistema de Focalización de Hogares (en adelante SISFOH), precisando que dicho sistema es muy deficiente[34].

Al respecto, el numeral 7.3.3 de la Directiva n.° 003-2023-MIDIS *"Directiva para el registro y actualización de información del padrón de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) en el aplicativo Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL)"*[35], emitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, los gobiernos locales, en cumplimiento de la normatividad vigente, deben remitir información al MIDIS, relacionada al registro y actualización de la información del padrón de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) en el RUBPVL, correspondiente al semestre I del año en curso (Enero - Junio) hasta el último día del periodo de julio; y, lo correspondiente al Semestre II del año en curso (Julio - Diciembre) hasta el último día del periodo de enero del siguiente año.

Bajo este contexto, de acuerdo a lo que establece el MIDIS, la información que se remite en el periodo de enero del cada año, corresponde a la información de atención de beneficiarios del semestre del año anterior, por lo tanto, lo indicado por la señora Vilma Inés Millones Ruiz, carece de sustento, toda vez que, la información que habrían procesado y reportado en enero 2024 corresponde a información del PVL del periodo de julio a diciembre 2023; por ello, la información que se consignó en el SISFOH durante el periodo de enero 2024, no era limitante alguna para cumplir con el cabal y oportuno abastecimiento de leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los beneficiarios del PVL en los sietes días de la semana durante todo el periodo de enero 2024 en conformidad al artículo 4° de la Ley n.° 27470.

Asimismo, el numeral 6.2 de la referida directiva del MIDIS señala que el registro y/o actualización de información, debidamente validada de los beneficiarios del PVL en el aplicativo RUBPVL, se realiza de forma **permanente y constante**, siendo así, el registro y actualización de beneficiarios no es un aspecto que limite la atención oportuna de los productos del PVL a los comités y su posterior distribución a los beneficiarios del programa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

[34] Aspecto que quedó plasmado en el Acta de Recopilación de Información de 2 de febrero de 2024, suscrita por la señora Vilma Inés Millones Ruiz, coordinadora del Programa de Vaso de Leche de la Entidad **(Apéndice n.° 23).**

[35] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 087-2023-MIDIS.

ii) Periodo de febrero 2024:

De la revisión a las órdenes de entrega y salida de los **cincuenta y seis (56)** comités PVL que atienden a mil novecientos cincuenta y nueve beneficiarios **(1 959)**, se advierte que Guillermo Enrique Segura Diaz, en su condición de Responsable del PVL[36], realizó la entrega de los productos PVL a los Comités PVL correspondientes al periodo del mes de febrero, el 5 de marzo de 2024; tal conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Reporte del número de días retraso en el abastecimiento en el periodo de febrero 2024

N° Comités	N° Beneficiarios	Fecha de entrega (OES)	Fecha ideal de entrega (*)	N° Días de retraso	% de Beneficiarios afectados (**)
56	1 959	05/03/2024	01/02/2024	33	100,00 %
56	**1 959**	**Total**			**100,00 %**

Fuente : Órdenes de entrega y salida del periodo de febrero 2024 **(Apéndice n.° 5)**, y cuadro G adjunto al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **(Apéndice n.° 1)**.
Leyenda : Órdenes de entrega y salida del periodo de febrero 2024.
(*) Tomando en consideración lo previsto en artículo 4 de la Ley n.° 31554, abastecimiento obligatorio los 7 días de semana.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que, a **cincuenta y seis (56) comités PVL** que atienden a un total de mil novecientos cincuenta y nueve beneficiarios **(1 959)** beneficiarios, se les abasteció cinco (5) días después de culminado el periodo de febrero (lo que equivale a 33 días de retraso).

En tal sentido, teniendo en consideración la población beneficiaria en el periodo de febrero, con el incumplimiento del abastecimiento oportuno, se habría afectado al **100%** de la población beneficiaria.

iii) Periodo de marzo 2024:

De la revisión a las órdenes de entrega y salida de los **cincuenta y seis (56)** comités PVL que atienden a mil novecientos sesenta beneficiarios **(1 960)**, se advierte que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz[37], Responsable del PVL de la Entidad, realizó la entrega de los productos PVL a mil novecientos cuarenta (1 940) beneficiarios correspondientes a cincuenta y cinco (55) Comités PVL en el periodo de marzo, entre el 26 de marzo al 8 de mayo de 2024; tal conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Reporte del número de días de retraso en el abastecimiento en el periodo de marzo 2024

N° Comités	N° Beneficiarios	Fecha de entrega (OES)	Fecha ideal de entrega (*)	N° Días de retraso	% de Beneficiarios afectados (**)
50	1 799	26/03/2024	01/03/2024	25	91,79%
2	53	10/04/2024	01/03/2024	40	2,70%
1	27	11/04/2024	01/03/2024	41	1,68%
1	33	19/04/2024	01/03/2024	49	1,38%

[36] Designado con Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)** quien estuvo en dicho cargo hasta el 24 de julio de 2024.
[37] Designado con Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, quien estuvo en dicho cargo hasta el 24 de julio de 2024.

N° Comités	N° Beneficiarios	Fecha de entrega (OES)	Fecha ideal de entrega (*)	N° Días de retraso	% de Beneficiarios afectados (**)
1	28	08/05/2024	01/03/2024	68	1,43%
55	**1 940**	**Total**			**98,98% (**)**

Fuente : Órdenes de entrega y salida del periodo de marzo 2024 **(Apéndice n.° 6)**, y cuadro H adjunto al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **(Apéndice n.° 19)**.

Leyenda : Órdenes de entrega y salida del periodo de marzo 2024.
(*) Tomando en consideración lo previsto en artículo 4 de la Ley n.° 31554, abastecimiento obligatorio los 7 días de semana
(**) Es de indicar que, no se está considerando un comité de vaso de leche porque no está siendo observado en el presente literal, dicho comité representa el 1,02% del total de comités (100%).

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que:

- A **cincuenta (50) comités PVL** que atienden a un total de mil setecientos noventa y nueve (1 799) beneficiarios se le abasteció de los productos después de veinticinco (25) días de iniciado el periodo de marzo.
- A **dos (2) comités PVL** que atienden a un total de cincuenta y tres (53) beneficiarios se le abasteció diez (10) días después de culminado el periodo de marzo (lo que equivale a 40 días de retraso).
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de veintisiete (27) beneficiarios se le abasteció once (11) días después de culminado el periodo de marzo (lo que equivale a 41 días de retraso).
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de treinta y tres (33) beneficiarios se le abasteció diecinueve (19) días después de culminado el periodo de marzo (lo que equivale a 49 días de retraso).
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de veintiocho (28) beneficiarios se le abasteció treinta y ocho (38) días después de culminado el periodo de marzo (lo que equivale a 68 días de retraso).

En tal sentido, teniendo en consideración lo expuesto, los beneficiarios correspondientes a cincuenta y cinco (55) comités del PVL en el periodo de marzo, con el con el incumplimiento del abastecimiento oportuno se habría afectado al **98,98%** de la población total beneficiaria.

iv) Periodo de abril 2024:

De la revisión a las órdenes de entrega y salida de los **cincuenta y seis (56)** comités PVL que atienden a mil novecientos sesenta y tres beneficiarios **(1 963)**, se advierte que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz[38], Responsable PVL de la Entidad, realizó la entrega de los productos PVL a mil novecientos cuarenta y ocho (1 948) beneficiarios, correspondientes a cincuenta y cinco (55) Comités PVL en el periodo de abril, entre el 10 de abril 2024 al 8 de mayo de 2024; tal conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Reporte del número de días retraso en el abastecimiento en el periodo de abril 2024

N° Comités	N° Beneficiarios	Fecha de entrega (OES)	Fecha ideal de entrega (*)	N° Días de retraso	% de Beneficiarios afectados (**)
14	576	10/04/2024	01/04/2024	9	29,34%
8	263	11/04/2024	01/04/2024	10	13,40%
1	25	12/04/2024	01/04/2024	11	1,27%

[38] Designado con Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, quien estuvo en dicho cargo hasta el 24 de julio de 2024.

N° Comités	N° Beneficiarios	Fecha de entrega (OES)	Fecha ideal de entrega (*)	N° Días de retraso	% de Beneficiarios afectados (**)
12	500	15/04/2024	01/04/2024	14	25,47%
8	210	16/04/2024	01/04/2024	15	10,70%
2	58	17/04/2024	01/04/2024	16	2,95%
1	25	18/04/2024	01/04/2024	17	1,27%
1	33	19/04/2024	01/04/2024	18	1,68%
4	143	22/04/2024	01/04/2024	21	7,28%
3	87	23/04/2024	01/04/2024	22	4,43%
1	28	08/05/2024	01/04/2024	37	1,43%
55	**1948**	**Total**			**99,24% (**)**

Fuente : Órdenes de entrega y salida del periodo de abril 2024 **(Apéndice n.° 7)**, y cuadro 1 adjunto al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **(Apéndice n.° 19)**.

Leyenda : Órdenes de entrega y salida del periodo de abril 2024.

(*) Tomando en consideración lo previsto en artículo 4 de la Ley n.° 31554, abastecimiento obligatorio los 7 días de semana

(**) Es de indicar que, no se está considerando un comité de vaso de leche porque no está siendo observado en el presente literal, dicho comité representa el 0,76% del total de comités (100%).

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que:

- A **catorce (14) comités PVL** que atienden a un total de quinientos setenta y seis (576) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de nueve (9) días de iniciado el periodo de abril.
- A **ocho (8) comités PVL** que atienden a un total de doscientos sesenta y tres (263) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de diez (10) días de iniciado el periodo abril.
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de veinticinco (25) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de once (11) días de iniciado el periodo abril.
- A **doce (12) comités PVL** que atienden a un total de quinientos (500) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de catorce (14) días de iniciado el periodo abril.
- A **ocho (8) comité PVL** que atienden a un total de doscientos diez (210) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de quince (15) días de iniciado el periodo abril.
- A **dos (2) comités PVL** que atienden a un total de cincuenta y ocho (58) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de dieciséis (16) días de iniciado el periodo abril.
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de veinticinco (25) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de diecisiete (17) días de iniciado el periodo abril.
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de treinta y tres (33) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de dieciocho (18) días de iniciado el periodo abril.
- A **cuatro (4) comités PVL** que atienden a un total de ciento cuarenta y tres (143) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de veintiún (21) días de iniciado el periodo abril.
- A **tres (3) comités PVL** que atienden a un total de ochenta y siete (87) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de veintidós (22) días de iniciado el periodo abril.
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de veintiocho (28) beneficiarios se le abasteció ocho (8) días después de culminado el periodo de abril (lo que equivale a 37 días de retraso).

En tal sentido, teniendo en consideración lo expuesto, los beneficiarios correspondientes a cincuenta y cinco (55) comités del PVL en el periodo de abril, con el con el incumplimiento del abastecimiento oportuno se habría afectado al **99,24%** de la población total beneficiaria.

v) Periodo de mayo 2024:

De la revisión a las órdenes de entrega y salida de los **cincuenta y seis (56)** comités PVL que atienden a mil novecientos sesenta y nueve beneficiarios **(1 969)**, se advierte que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz[39], Responsable del PVL de la Entidad, realizó la entrega de los productos PVL a trescientos (313) beneficiarios, correspondientes a doce (12) Comités PVL en el periodo del mes mayo, entre el 2 al 29 de mayo 2024; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Reporte del número de días retraso en el abastecimiento en el periodo de mayo 2024

N° Comités	N° Beneficiarios	Fecha de entrega (OES)	Fecha ideal de entrega (*)	N° Días de retraso	% de Beneficiarios afectados (**)
8	191	02/05/2024	01/05/2024	1	10%
1	28	08/05/2024	01/05/2024	7	1%
2	49	28/05/2024	01/05/2024	27	3%
1	45	29/05/2024	01/05/2024	28	2%
12	**313**	**Total**			**16,02 % (**)**

Fuente : Órdenes de entrega y salida del periodo de mayo 2024 **(Apéndice n.° 8)**, y y cuadro J adjunto al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **(Apéndice n.° 19)**.
Leyenda : Órdenes de entrega y salida del periodo de mayo 2024.
(*) tomando en consideración lo previsto en artículo 4 de la Ley n.° 31554, abastecimiento obligatorio los 7 días de semana.
(**) Es de indicar que, no se está considerando cuarenta y cuatro (44) comités de vaso de leche porque no están siendo observados en el presente literal, dichos comités representan el 83,98% del total de comités (100%).
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que:

- A **ocho (8) comités PVL** que atienden a un total de ciento noventa y un (191) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de un (1) día de iniciado el periodo de mayo.
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de veintiocho (28) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de siete (7) días de iniciado el periodo mayo.
- A **dos (2) comités PVL** que atienden a un total de cuarenta y nueve (49) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de veintisiete (27) días de iniciado el periodo de mayo.
- A **un (1) comité PVL** que atiende a un total de cuarenta y cinco (45) beneficiarios se le abasteció de los productos PVL después de veintiocho (28) días de iniciado el periodo mayo.

En tal sentido, teniendo en consideración lo expuesto, los beneficiarios correspondientes a doce (12) comités PVL en el periodo de mayo, con el con el incumplimiento del abastecimiento oportuno se habría afectado al **16,02%** de la población total beneficiaria.

[39] Mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)** se designó al señor Guillermo Enrique Segura Díaz como Responsable del PVL a partir del 27 de abril de 2023, quien estuvo en dicho cargo hasta el 24 de julio de 2024.

Por lo tanto, se advierte que, los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la administración del Programa Vaso de Leche: **i)** Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, no: dirigió, planificó, organizó, y supervisó, y, **ii)** José Luis Perleche Ramos y Guillermo Enrique Segura Díaz, en calidad de Presidente y Primer Miembro del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, no verificaron, fiscalizaron y supervisaron como ente técnico u órgano consultivo del Programa Vaso de Leche; la gestión realizada por el señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Responsable del Programa Vaso de Leche, en razón a que, el citado responsable entregó y distribuyó leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el periodo de enero a mayo 2024, sin cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios del programa en conformidad con el Numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en razón a que, no abasteció oportunamente de los insumos a los comités del PVL, porque, dicho abastecimiento fue realizado con retraso; ello, afectando el objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Además, se advierte que, el señor Guillermo Enrique Segura Díaz como Responsable del Programa Vaso de Leche, no: programó, coordinó, dirigió, gestionó, ni controló, las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población del PVL sean realizadas oportunamente, porque entregó y distribuyó leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el periodo de enero a mayo 2024, sin cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios del programa en conformidad con el Numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, puesto que, no abasteció oportunamente de los insumos a los comités del PVL, porque, dicho abastecimiento fue realizado con retraso; ello, afectando el objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

C.2 Incumplimiento del abastecimiento obligatorio durante el periodo de junio a octubre 2024, por no adoptar acciones oportunas e inmediatas ante renuncia en el cargo de presidenta de comité.

De la revisión y análisis de la información contenida en las ordenes de entrega y salida de los productos *"Leche evaporada entera y hojuelas precocidas"* correspondientes al periodo de junio a octubre 2024 **(Apéndices n.os 9 al 13)**, se advierte que **dos (2)** Comité de PVL que atienden a cuarenta y nueve (49) beneficiarios, no habrían recibido el abastecimiento obligatorio y oportuno en su periodo por parte de los Responsables[40] del PVL, correspondiente los cuales se muestran a continuación:

[40] El señor Guillermo Enrique Segura fue designado en el cargo mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, quién suscribió las Ordenes de Entrega y Salida del periodo de enero a setiembre 2024 **(Apéndice n.os 4 al 12)**; y, mediante Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, fue designada la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe como Responsable del PVL a partir del 25 de julio de 2024, quién suscribió las Ordenes de Entrega y Salida del periodo de octubre a diciembre 2024 **(Apéndice n.os 13 al 15)**.

Cuadro n.° 13
Incumplimiento del abastecimiento de productos a los comités PVL

	Comité Vaso de Leche	N° Beneficiarios	JUN	JUL	AGO	SET	OCT
1	Señor de los Milagros	27	30	31	31	30	27
2	UPIS San Martín de Porras	22	30	31	31	30	27

Fuente : Órdenes de entrega y salida del periodo de junio a octubre 2024 **(Apéndices n.os 9 al 13)**, y cuadros n.os K, L, M, N, Ñ adjuntos al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **(Apéndices n.° 19)**.
Nota : El detalle de los días de retraso se sustentan en los cuadros n.os K, L, M, N, Ñ adjuntos al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control".
Elaborado por: Comisión de control

a. Comité PVL: "Señor de los Milagros":

El presente comité PVL fue reconocido mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 135-2022-MDLV/GM de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con lo cual en atención a lo establecido en el numeral 2.2 de la Ley n.° 27470 *"Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata"*, su vigente sería hasta el 7 de julio de 2024.

No obstante, de la revisión a las órdenes de entrega del periodo de junio a octubre **(Apéndices n.os 9 al 13)**, se advierte que, no se le abasteció los productos (leche evaporada entera y hojuelas precocidas), según lo señalado por la señorita Maura Carolina Montés Ninaquispe, personal técnico administrativo del PVL, fue debido a la renuncia en el cargo de la presidenta del comité[41].

Es de precisar que, el 3 de julio de 2024, con Informe n.° 145-2024-PVL-MDLV **(Apéndice n.° 25)**, el señor Guillermo Enrique Segura Diaz, en su condición de Responsable del PVL, informó al gerente de Desarrollo Social y Económico, " (...) *que el 28 de mayo de 2024 se había llevado a cabo una reunión para cambio de comité pero no hubo quorum, es por ello, que se realizó una segunda reunión el 4 de junio de 2024, pero tampoco se logró tener mayoría de socias para realizarse dicho cambio de comité, y el 2 de julio de 2024 se ejecutó una tercera reunión pero tampoco hubo quorum para renovar la junta directiva*"; sin embargo, es de precisar que, tanto en el citado informe como en la reunión del 28 de mayo de 2024, no indican que la renovación de junta directiva sea motivada por *"la renuncia en el cargo de la presidenta del comité"*, y tampoco, se adjuntó documentación relacionada a la citada renuncia del cargo.

Seguidamente, cuatro (4) días hábiles posteriores, a través del Informe n.° 155-2024-PVL-MDLV de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Guillermo Enrique Segura Diaz, en su condición de Responsable del PVL, informó al señor José Luis Perleche Ramos, presidente del Comité de Administración del PVL de todo lo acontecido, a fin de que se tomen las acciones correspondientes como comité de administración; pero es importante aclarar, que las acciones adoptadas como Responsable del PVL no habrían sido oportunas porque desde la segunda reunión (4 de junio de 2024), trascurrieron veinte (20) días hábiles para convocar una tercera reunión (2 de julio de 2024), y no priorizó cumplir con los objetivos del PVL, que exige un abastecimiento obligatorio para los beneficiarios los siete días de la semana de los insumos "hojuelas precocidas y leche evaporada".

[41] Aspecto plasmado en el Acta de Recopilación de Información n.° 20 de 21 de junio de 2024, en la cual señaló lo siguiente: *"La presidenta ha informado verbalmente que desea renunciar, y por ello se convocó a reunión para conformación de una nueva junta directiva"*.

Al respecto, es de señalar que, de acuerdo a la revisión del Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022, se ha comprobado que, durante el periodo 2024, recién el 19 de julio de 2024 se realizó una "Acta de Reunión", en la cual el Comité de Administración[42], en conjunto con las señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe (Técnico Administrativo del PVL) y Magali Milagros Baltodano Guzmán, acordaron dar de baja al comité Señor de los Milagros, y formar un nuevo comité en la zona con la finalidad de no dejar a los niños sin su alimento[43].

Luego, después de veintidós (22) días hábiles contados desde su última reunión (19 de julio de 2024), mediante Resolución Gerencial n.° 110-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente de Desarrollo Social y Económico resolvió dejar sin efecto el reconocimiento y registro del comité vaso de leche Señor de los Milagros, y dispuso la incorporación de sus beneficiarios al comité vaso de leche "Los Ángeles", y, que dicha resolución había sido comunicada a la presidenta del comité vaso de leche "Señor de los Milagros" a través del oficio n.° 017-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**.

En conclusión, se advierte que no se incorporó a ningún beneficiario al comité Los Ángeles, y por ende, no se abasteció con los productos PVL (leche evaporada entera y hojuelas precocidas) durante el periodo comprendido entre junio a octubre de 2024 a la totalidad de beneficiarios del comité Señor de los Milagros; por lo que se evidencia que la Entidad no cumplió con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio a veintisiete (27) beneficiarios por ciento cuarenta y nueve (149)[44] días.

En tal sentido, se habría afectado a veintisiete (27) beneficiarios del comité Señor de los Milagros al no entregarles y distribuirles los productos al comité durante el periodo de: junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2024.

En este punto, es importante precisar que, con informe n.° 148-2025-MDLV/PVL de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe, Responsable del PVL, remitió a la comisión de control, el ultimo listado de beneficiarios del comité de vaso de leche "Señor de los Milagros" correspondiente a mayo 2024 denominado "*Hoja de Redistribución del mes de mayo 2024*", así como, el listado[45] de beneficiarios del comité de vaso de leche "Los Ángeles" del periodo de agosto a diciembre 2024; y del periodo[46] de abril a julio 2024; al respecto, de la

42 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 560-2023-MDLV de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el titular de la Entidad conformó al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2023 – 2024, siendo integrado por: **i)** El señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Presidente; y, **ii)** El señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Primer Miembro. Asimismo, se precisa que dicho comité ejercicio hasta todo el periodo 2024, en mérito a que en la citada resolución establecía que dicho comité sería para el periodo 2023 – 2024.

43 Es de precisar que: **1)** Mediante oficios n.os 16 y 19-2025-CG/OC2738-SCE de 8 y 10 de setiembre de 2025, respectivamente, se solicitó al señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Ex Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2024, información relacionada al PVL 2024; y **2)** Con oficios n.os 17 y 18-2025-CG/OC2738-SCE de 8 y 10 de setiembre de 2025, respectivamente, se solicitó al señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Ex Primer Miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2024, información referida al PVL 2024; dicha información requerida a ambos señores fue: "*Documentación relacionada a la supervisión, vigilancia, y verificación de la entrega y distribución de los alimentos a los comités beneficiarios del programa durante el periodo 2024 para el abastecimiento de los siete días de la semana; así como, las acciones adoptadas de acuerdo a su competencia funcional*", no obstante, hasta la fecha ninguno ha cumplido con remitir lo solicitado.

44 Sumatoria de: Treinta (30) días de junio, treinta y un (31) días de julio, treinta y un (31) días de agosto, treinta (30) días de setiembre, y veintisiete (27) días de octubre (porque el 28 de octubre se notificó al comité, la resolución que dejó sin efecto el reconocimiento y registro del comité vaso de leche Señor de los Milagros).

45 "*Hoja de Redistribución del mes de agosto 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de setiembre 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de octubre 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de noviembre 2024*", y "*Hoja de Redistribución del mes de diciembre 2024*" **(Apéndice n.° 29)**.

46 Remitido mediante Acta de Recopilación de Información n.° 01-2025-OCI/MDLV-SCE1 de 25 de agosto de 2025: "*Hoja de Redistribución del mes de abril 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de mayo 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de junio 2024*", y "*Hoja de Redistribución del mes de julio 2024*" **(Apéndice n.° 29)**.

verificación del listado de beneficiarios del comité vaso de leche Los Ángeles del periodo de junio a diciembre 2024 vs del último (mayo 2024) listado de beneficiarios del comité vaso de leche Señor de los Milagros, se advierte que, ningún ciudadano que fue beneficiario del comité vaso de leche Señor de los Milagros, fue incorporado al comité Los Ángeles.

b. Comité "UPIS San Martín de Porras":

El presente Comité PVL fue reconocido mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 185-2022-MDLV/GM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, con lo cual en atención a lo establecido en el numeral 2.2 de la Ley n.° 27470 *"Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata"*, su vigente sería hasta el 11 de noviembre de 2024.

No obstante, de la revisión a las órdenes de entrega y salida del periodo de junio a octubre 2024 **(Apéndice n.os 9 al 13)**, se advierte que, no se le abasteció los productos PVL (leche evaporada entera y hojuelas precocidas); según lo señalado por la señorita Maura Carolina Montés Ninaquispe, personal técnico administrativo del PVL, fue debido a la renuncia en el cargo de la presidenta del comité[47].

Al respecto, la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe, técnico administrativo del PVL, adjuntó[48] el documento sin número de 19 de junio de 2024, en el cual la presidenta del comité expresaba su renuncia al cargo de presidenta, e indicó[49] que no se habían entregado los referidos insumos por falta de junta directiva vigente, y que se había realizado una reunión para renovar dicha directiva (realizada el 17 de junio de 2024), pero no se llegó a ningún acuerdo por ausencia de las madres socias.

Al respecto, es de señalar que, de acuerdo a la revisión del Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se ha comprobado que, durante el periodo 2024, que recién el 19 de julio de 2024 se realizó una "Acta de Reunión", en la cual el Comité de Administración, en conjunto con Maura Carolina Montes Ninaquispe (Técnico Administrativo del PVL) y Magali Milagros Baltodano Guzmán, acordaron dar de baja al comité UPIS San Martín, y trasladar a los beneficiarios al comité Los Ángeles.

Luego, después de veintidós (22) días hábiles contados desde su última reunión (19 de julio de 2024), con Resolución Gerencial n.° 108-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el gerente de Desarrollo Social y Económico resolvió dejar sin efecto el reconocimiento y registro del comité vaso de leche UPIS San Martín, y dispuso la incorporación de sus beneficiarios al comité vaso de leche "Los Ángeles"; y, que dicha resolución había sido comunicada a la presidenta del comité vaso de leche UPIS San Martín a través del oficio n.° 015-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

47 Aspecto plasmado en el Acta de Recopilación de Información n.° 18 de 17 de junio de 2024, en la cual señaló lo siguiente: *"La presidenta Se informa que la presidenta se encuentra delicada de salud e incluso comentó que va a renunciar, es por ello que no se ha entregado"*.

48 Con Acta de Recopilación de Información n.° 20 de 21 de junio de 2024.

49 Señalado a través del Acta de Recopilación de Información n.° 19 de 19 de junio de 2024.

En este punto, es vital señalar que, a fin de constatar si los beneficiarios del comité de vaso de leche "UPIS San Martín de Porres", fueron incorporados al comité "Los Ángeles" desde el periodo de junio a octubre 2024 para continuar con la atención del PVL; con informe n.° 148-2025-MDLV/PVL de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la Responsable del PVL remitió a la comisión de control, el ultimo listado de beneficiarios del comité de vaso de leche "UPIS San Martín de Porres" correspondiente a mayo 2024 denominado "*Hoja de Redistribución del mes del mayo 2024*", así como, el listado[50] de beneficiarios del comité de vaso de leche "Los Ángeles" del periodo de agosto a diciembre 2024; y periodo[51] de abril a julio 2024. Y, de la verificación del listado de beneficiarios del comité vaso de leche Los Ángeles del periodo de junio a diciembre 2024 vs del último (mayo 2024) listado de beneficiarios del comité vaso de leche Upis Santa Martín de Porres, se evidenció que, ningún beneficiario del comité vaso de leche" Upis Santa Martín de Porres", fue incorporado al comité Los Ángeles.

En conclusión, se evidenció que, por falta de adopción[52] de acciones oportunas, no se incorporó a ningún beneficiario al comité Los Ángeles, y por ende, no se abasteció con los productos PVL (leche evaporada entera y hojuelas precocidas) durante el periodo comprendido entre junio a octubre de 2024 a la totalidad de beneficiarios del comité UPIS San Martín de Porras; por lo que, se evidenció que la Entidad no cumplió con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio a veintidós (22) beneficiarios por ciento cuarenta y nueve (149)[53] días.

En tal sentido, se habría afectado a veintidós (22) beneficiarios del comité UPIS San Martín de Porras al no entregarles y distribuirles los productos al comité durante el periodo de: junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2024.

En tal sentido, se advierte que, los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la administración del Programa Vaso de Leche: **i)** Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, no: dirigió, planificó, organizó, y supervisó, y, **ii)** José Luis Perleche Ramos y Guillermo Enrique Segura Díaz, en calidad de Presidente y Primer Miembro del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, no verificaron, fiscalizaron y supervisaron como ente técnico u órgano consultivo del Programa Vaso de Leche; la gestión realizada por los Responsables[54] del Programa Vaso de Leche, en razón a que, los citados responsables entregaron y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

50 "*Hoja de Redistribución del mes de agosto 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de setiembre 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de octubre 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de noviembre 2024*", y "*Hoja de Redistribución del mes de diciembre 2024*" **(Apéndice n.° 29)**.

51 Remitido mediante Acta de Recopilación de Información n.° 01-2025-OCI/MDLV-SCE1 de 25 de agosto de 2025: "*Hoja de Redistribución del mes de abril 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de mayo 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de junio 2024*", y "*Hoja de Redistribución del mes de julio 2024*" **(Apéndice n.° 29)**.

52 Es de precisar que: **1)** Mediante oficios n.os 16 y 19-2025-CG/OC2738-SCE de 8 y 10 de setiembre de 2025, respectivamente, se solicitó al señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Ex Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2024, información relacionada al PVL 2024; y **2)** Con oficios n.os 17 y 18-2025-CG/OC2738-SCE de 8 y 10 de setiembre de 2025, respectivamente, se solicitó al señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Ex Primer Miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2024, información referida al PVL 2024; dicha información requerida a ambos señores fue: "*Documentación relacionada a la supervisión, vigilancia, y verificación de la entrega y distribución de los alimentos a los comités beneficiarios del programa durante el periodo 2024 para el abastecimiento de los siete días de la semana; así como, las acciones adoptadas de acuerdo a su competencia funcional*", no obstante, hasta la fecha ninguno ha cumplido con remitir lo solicitado.

53 Sumatoria de: Treinta (30) días de junio, treinta y un (31) días de julio, treinta y un (31) días de agosto, treinta (30) días de setiembre, y veintisiete (27) días de octubre (porque el 28 de octubre se notificó al comité, la resolución que dejó sin efecto el reconocimiento y registro del comité vaso de leche UPIS San Martín de Porras).

54 Es de indicar que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz fue designado como Responsable del PVL mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024, y en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe fue designada como Responsable del PVL con Memorando n.° 722-2024-MDLV-URH de 24 de julio de 2024 a partir del 25 de julio de 2024 hasta a la actualidad, y, en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

distribuyeron leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el periodo de junio a octubre 2024, sin cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios del programa en conformidad con el Numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, porque no se abasteció de los insumos a los comités del PVL "Señor de los Milagros" y "UPIS San Martín de Porras" en el citado periodo; ello, afectando el objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Además, se advierte que, los Responsables del Programa Vaso de Leche: Guillermo Enrique Segura Díaz, y, Maura Carolina Montes Ninaquispe, no: programaron, coordinaron, dirigieron, gestionaron, ni controlaron, las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población del PVL, porque entregaron y distribuyeron leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el periodo[55] de junio a octubre 2024, sin cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios del programa en conformidad con el Numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, porque no se abasteció de los insumos a los comités del PVL "Señor de los Milagros" y "UPIS San Martín de Porras" en el citado periodo; ello, afectando el objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

C.3 Incumplimiento del abastecimiento obligatorio durante el periodo de marzo a octubre 2024, por no adoptar acciones oportunas e inmediatas respecto a la vigencia de la junta directiva de los Comités del PVL.

El numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche señala lo siguiente: *"(...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".*

De la revisión a las Órdenes de Entrega y Salida **(Apéndices n.os 6 al 13)**, así como, del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, durante el periodo de marzo a octubre 2024, se ha evidenciado que, por falta de junta directiva de comité de vaso de leche **vigente**, los Responsables[56] del PVL no abastecieron con leche evaporada entera y hojuelas precocidas a dos (2) Comités PVL, los cuales se señala a continuación:

Cuadro n.° 14
No abastecimiento de los productos PVL a los Comités

	Comité Vaso de Leche	N° Beneficiarios	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT
1	Jesús de Nazareth	20	31	-	-	-	-	-	-	-
2	Granitos de Amor	15		30	31	30	31	31	30	27

Fuente : Órdenes de entrega y salida del periodo de marzo a octubre 2024 **(Apéndices n.os 6 al 13)**, y cuadros n.os H, I, J, K, L, M, N, Ñ adjuntos al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control" **(Apéndice n.° 19)**.
Nota : El detalle de los días de retraso se sustentan en los cuadros n.os 8 al 15, adjuntos al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control".
Elaborado por: Comisión de control

[55] El señor Guillermo Enrique Segura Diaz en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

[56] El señor Guillermo Enrique Segura fue designado en el cargo mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)** hasta el 24 de julio de 2024 quién suscribió las Ordenes de Entrega y Salida del periodo de enero a setiembre 2024 **(Apéndices n.os 4 al 12)**; y, mediante Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, fue designada la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe como Responsable del PVL a partir del 25 de julio de 2024, quién suscribió las Ordenes de Entrega y Salida del periodo de octubre a diciembre 2024 **(Apéndices n.os 13 al 15)**.

a. Comité PVL "**Jesús de Nazareth**":

El presente Comité PVL fue reconocido mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 059-2022-MDLV/GM de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, con lo cual en atención a lo establecido en el numeral 2.2 de la Ley n.° 27470 *"Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata"*, su vigente sería hasta el 18 de marzo de 2024.

No obstante, de la revisión a las órdenes de entrega y salida correspondiente al periodo de marzo 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que no se le abasteció los productos PVL (leche evaporada entera y hojuelas precocidas) al comité de vaso de leche por falta[57] de junta directiva vigente de Comité PVL; situación que se confirmó con el Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche correspondiente al citado periodo **(Apéndice n.° 16)** al no encontrarse la firma y sello de recepción de los productos por parte de la presidenta del referido comité, por lo que, se evidencia que la Entidad no cumplió con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio a veinte (20) beneficiarios por treinta y un (31) días.

Es importante señalar que, de la revisión del "Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022" **(Apéndice n.° 18)**, no se evidencia durante el periodo 2024, registros de acuerdos, decisiones y temas tratados durante las reuniones celebradas por el Responsable del PVL, funcionarios y/o servidores públicos de las dependencias del PVL, respecto a que se hayan adoptado las medidas oportunas correspondientes, a fin de garantizar el abastecimiento de los insumos los siete días de la semana en conformidad con el artículo 4° de la Ley n.° 31554 al citado comité durante el periodo de marzo 2024.

En tal sentido, se afectó a veinte (20) beneficiarios del comité "Jesús de Nazareth" al no entregarles y distribuirles los productos al comité durante el periodo de marzo de 2024 (31 días).

b. Comité "**Granitos de Amor**"

El presente Comité PVL fue reconocido mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2020-MDLV/GM de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, con lo cual en atención a lo establecido en el numeral 2.2 de la Ley n.° 27470 *"Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata"*, su vigente sería hasta el 3 de agosto de 2022.

No obstante, de la revisión a las órdenes de entrega del periodo de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre 2024 **(Apéndices n.os 7 al 13)**, se evidenció que no se le abasteció los productos PVL (leche evaporada entera y hojuelas precocidas) al comité de vaso de leche por falta[58] de junta directiva vigente de Comité PVL; situación que se confirmó con el Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

57 Con Acta de Recopilación de Información de 6 de junio de 2025, la señorita Maura Carolina Montés Ninaquispe, personal técnico administrativo del PVL, informó que no se había cumplido con la entrega de hojuelas y leche evaporada entera debido a que dicho comité no contaba con junta directiva de comité vigente.

58 Con Acta de Recopilación de Información n.° 18 de 17 de junio de 2024, la señorita Maura Carolina Montés Ninaquispe, personal técnico administrativo del PVL, informó que no se había cumplido con la entrega de hojuelas precocidas y leche evaporada entera debido a que dicho comité no contaba con junta directiva de comité en funciones, ya que dicha junta tiene más de dos (2) años[58] en el cargo (Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2020-MDLV/GM de 3 de agosto de 2020).

correspondiente al citado periodo **(Apéndice n.° 16)** al no encontrarse la firma y sello de recepción de los productos por parte de la presidenta del referido comité, dicha situación evidencia que la Entidad no cumplió con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio a quince (15) beneficiarios por doscientos diez (210)[59] días.

Al respecto, se llevaron a cabo tres (3) reuniones (8, 9 y 24 de abril de 2024) para la conformación de una nueva junta directiva del comité de vaso de leche "Granitos de Amor", pero en ninguna reunión hubo quórum; dicha situación fue traslada por el señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Responsable del PVL mediante Informe n.° 105-2024-PVL-GDSyE/MDLV de 17 de mayo de 2024 al gerente de Desarrollo Social y Económico **(Apéndice n.° 35),** (quién es el mismo señor Guillermo Enrique Segura Díaz), informando la falta de quorum y recomendando, que los beneficiarios del referido comité sean trasladados al comité PVL más cercano que sería "Los Ángeles", pero fue después de treinta y seis (36) días hábiles que se retomó la adopción de acciones, ya que, con Informe n.° 153-2024-PVL/MDLV de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, el Responsable del PVL informó la referida falta de quórum al señor José Luis Perleche Ramos, presidente del Comité de Administración PVL, solicitando que se tome las acciones correspondientes como Comité de Administración.

Luego, con Resolución Gerencial n.° 109-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el Gerente de Desarrollo Social y Económico resolvió dejar sin efecto el reconocimiento y registro del comité vaso de leche Granitos de Amor, y dispuso la incorporación de sus beneficiarios al comité vaso de leche "Los Ángeles", y, que dicha resolución había sido comunicada a la presidenta del comité vaso de leche Granitos de Amor a través del oficio n.° 016-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.

En conclusión, se comprobó que, por falta de adopción de acciones oportunas, únicamente se incorporó a dos (2) beneficiarios al comité Los Ángeles desde agosto 2024, por ende, se evidencia que la Entidad no cumplió con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los alimentos para la población beneficiaria del comité Granitos de Amor.

En este punto, es importante precisar que, informe n.° 148-2025-MDLV/PVL de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe, Responsable del PVL, remitió a la comisión de control, el ultimo listado de beneficiarios del comité de vaso de leche "Granitos de Amor" correspondiente a abril 2024 denominado "*Hoja de Redistribución del mes de abril 2024*", así como, el listado[60] de beneficiarios del comité de vaso de leche "Los Ángeles" del periodo de agosto a diciembre 2024; y del periodo[61] de abril a julio 2024; al respecto, de la verificación del listado de beneficiarios del comité vaso de leche Los Ángeles del periodo de junio a diciembre 2024 vs del último (abril 2024) listado de beneficiarios del comité vaso de leche Granitos de Amor, se advierte que, únicamente dos[62] (2) beneficiarios fueron incorporados al comité vaso de

59 Sumatoria de: Treinta (30) días de abril, treinta y un (31) días de mayo, treinta (30) días de junio, treinta y un (31) días de julio, treinta y un (31) días de agosto, treinta (30) días de setiembre, y veintisiete (27) días de octubre (porque el 28 de octubre se notificó al comité, la resolución que dejó sin efecto el reconocimiento y registro del comité vaso de leche Señor de los Milagros).

60 "*Hoja de Redistribución del mes de agosto 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de setiembre 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de octubre 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de noviembre 2024*", y "*Hoja de Redistribución del mes de diciembre 2024*" **(Apéndice n.° 29)**.

61 Remitido mediante Acta de Recopilación de Información n.° 01-2025-OCI/MDLV-SCE1 de 25 de agosto de 2025: "*Hoja de Redistribución del mes de abril 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de mayo 2024*", "*Hoja de Redistribución del mes de junio 2024*", y "*Hoja de Redistribución del mes de julio 2024*" **(Apéndice n.° 29)**.

62 Aithana Geraldine Mendoza Guzmán, y Mateo Valentino Angaspilco Gástelo.

leche Los Ángeles desde agosto 2024, el resto de beneficiarios, no fueron incorporados al referido comité.

Por ende, se advierte que, los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la administración del Programa Vaso de Leche: **i)** Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, no: dirigió, planificó, organizó, y supervisó, y, **ii)** José Luis Perleche Ramos y Guillermo Enrique Segura Díaz, en calidad de Presidente y Primer Miembro del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, no verificaron, fiscalizaron y supervisaron como ente técnico u órgano consultivo del Programa Vaso de Leche; la gestión realizada por los Responsables[63] del Programa Vaso de Leche, en razón a que, los citados responsables entregaron y distribuyeron leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el periodo de marzo a octubre 2024, sin cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios del programa en conformidad con el Numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, porque no se abasteció de los insumos al comité del PVL "Jesús de Nazareth" durante marzo 2024 y a "Granitos de Amor" durante abril a octubre 2024; ello, afectando el objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Además, se advierte que, los Responsables del Programa Vaso de Leche: Guillermo Enrique Segura Díaz, y, Maura Carolina Montes Ninaquispe, no: programaron, coordinaron, gestionaron ni controlaron las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población del PVL, porque entregaron y distribuyeron leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el periodo[64] de marzo a octubre 2024, sin cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios del programa en conformidad con el Numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, porque no se abasteció de los insumos al comité del PVL "Jesús de Nazareth" durante marzo 2024 y a "Granitos de Amor" durante abril a octubre 2024; ello, afectando el objeto del programa social, que es contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

C.4 Saldos de leche evaporada entera y hojuelas precocidas

Al respecto, es de precisar que el Programa Vaso de Leche si contó con suficiente cantidad de hojuelas precocidas y leche evaporada entera para cumplir con el abastecimiento en el año 2024, en razón a que, mediante Informe n.° 120-2025-MDLV/GM de 2 julio de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, la Gerenta Municipal remitió documentación relacionada al Programa Vaso de Leche, de los cuales, se adjuntaron documentos[65] emitidos por la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe, Responsable del PVL, denominados: **1)** "Control visible de existencias de almacén – 2024 Leche Evaporada Entera 2024" **(Apéndice n.° 20)** a través del cual se muestra que la Entidad contaba con saldos de leche evaporada entera de enero a diciembre 2024,

63 Es de indicar que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz fue designado como Responsable del PVL mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024, y en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe fue designada como Responsable del PVL con . Memorando n.° 722-2024-MDLV-URH de 24 de julio de 2024 a partir del 25 de julio de 2024 hasta a la actualidad, y, en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

64 El señor Guillermo Enrique Segura Díaz en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

65 Información proporcionada por la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe, Responsable del PVL, a través del Informe n.° 122-2025-MDLV/PVL de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 20).**

2) "Control visible de existencias de almacén – 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024" **(Apéndice n.° 20)** a través del cual se evidencia que la Entidad contaba con saldos de hojuelas precocidas de enero a diciembre 2024. A continuación, se muestra el análisis efectuado de los saldos de leche evaporada entera y hojuelas precocidas del periodo 2024:

C.4.1 Saldos de Leche evaporada entera

Se realizó la verificación al documento denominado "Control Visible de Existencias de Almacén – 2024 Leche Evaporada Entera 2024" **(Apéndice n.° 20)**, y se procedió a efectuar un análisis comparativo entre el total de tarros de leche evaporada entera entregados en cada mes del 2024 a los Comités PVL[66] a través de las órdenes de entrega y salida **(Apéndices n.os 4 al 15)**, versus, el "Control visible de existencias de almacén – 2024 Leche Evaporada Entera 2024" suscrito por la Responsable PVL; y en dicho análisis, se constató que el PVL si contó con saldos de tarros de leche evaporada entera, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA

Cuadro n.° 15
Saldo de gramos de leche evaporada entera durante el año 2024

	Descripción Unidad de medida: gramos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1	Saldo anterior	6,710,880	3,609,640	394,010	5,301,710	6,121,300	6,952,370	7,719,890	8,088,480	7,919,150	7,739,980	10,559,960	9,922,000
2	Remesas			8,120,460	4,060,230	4,060,230	4,060,230	4,060,230	4,060,230	4,060,230	7,436,580	4,060,640	4,060,640
3	Entregas a comités PVL según OES	3,101,240	3,215,630	3,179,960	3,216,040	3,204,560	3,187,750	3,586,680	4,124,600	4,134,440	4,511,640	4,698,600	4,860,960
4	Cantidad de gramos de leche evaporada entera que no se entregó			32,800	24,600	24,600	104,960	104,960	104,960	104,960	104,960		
5	SALDO FINAL Que evidencia la existencia de saldo suficiente de gramos de leche evaporada entera	3,609,640	394,010	5,301,710	6,121,300	6,952,370	7,719,890	8,088,480	7,919,150	7,739,980	10,559,960	9,922,000	9,121,680

Fuente: Órdenes de Entrega y Salida del periodo de enero a diciembre 2024 **(Apéndices n.os 4 al 15)**, y, Control Visible de Existencias de Almacén – 2024 Leche Evaporada Entera 2024 **(Apéndice n.°20)**.
Nota (*): DESCRIPCIÓN N°: 1) La cantidad de gramos registrada en "Saldo anterior" en el mes de enero corresponde al saldo de remesa del año 2023; **2)** La cantidad de gramos registrada en "Remesas" son los ingresos de hojuelas precocidas provenientes del Contrato de Bienes n.° 003-2024-MDLV/GM de 14 de marzo de 2024, y, de adquisición directa por monto menor a 8UIT (octubre); **3)** Las "Entregas a comités PVL según OES" son importes extraídos de las Ordenes de Entrega y Salida suscritas para la entrega de "leche evaporada entera y hojuelas precocidas" a los comités PVL., **4)** La cantidad de gramos se ha obtenido de la multiplicación de "la totalidad de beneficiarios" por "cuatro tarros" por "410 gramos" (cada tarro contiene 410 gramos de leche), correspondiente a la cantidad de beneficiarios de los comités PVL precisados en los ítems C.2 y C.3 en el periodo correspondiente a cada comité.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA
Firmado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, es de precisar que el importe consignado en la fila "*SALDO FINAL (...)*" (ítem n.° 5), se ha obtenido: **1)** Se ha sumado los ítems n.os 1 y 2, y, a su resultado, **2)** Se ha restado los ítems n.os 3 y 4, además, en dicha columna, se puede observar que en cada periodo del 2024 hubo saldo suficiente de gramos de leche evaporada entera para para cumplir con el abastecimiento a los comités PVL, por lo que, queda evidenciado el incumplimiento del retraso y falta de abastecimiento de dicha leche a los citados comités, por parte del Programa Vaso de Leche y el Comité de Administración, en:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

- Retraso que conllevo al incumplimiento de abastecimiento de leche evaporada entera conforme se ha expuesto, durante el periodo de: i) enero y febrero a cincuenta y seis (56) comités, respectivamente, ii) marzo y abril a cincuenta y cinco (55) comités, respectivamente, iii) mayo a doce (12) comités, iv) junio, agosto, y noviembre a un (1) comité, respectivamente; en razón a que, dicho retraso se dio a pesar que el PVL si contaba con saldos suficientes de tarros de leche evaporada entera al iniciar cada mes para ser entregados a los comités

[66] Para ser distribuidos a la población beneficiaria.

PVL y cumplir con el abastecimiento obligatorio del alimento los siete días de la semana.

- Incumplimiento de abastecimiento de gramos de leche evaporada entera, porque al término de la entrega de alimentos en el periodo de marzo a octubre 2024 a comités vaso de leche (ver columna "*SALDO FINAL (...)*" ítem 5 del cuadro precedente), se advierte que, el Programa Vaso de Leche si tenía cantidad suficiente de saldo de gramos de leche evaporada entera en dicho periodo para ser entregados a los comités PVL: Jesús de Nazareth, Señor de los Milagros, UPIS San Martín de Porres, y, Granitos de Amor; puesto que, de acuerdo a lo expuesto, a dichos comités no se les abasteció del alimento en el referido periodo.

C.4.2 Saldos de hojuelas precocidas

Se realizó la verificación del documento denominado "Control Visible de Existencias de Almacén – 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024" **(Apéndice n.° 20)**, y se efectuó un análisis comparativo entre las bolsas de hojuelas precocidas entregadas en cada periodo del 2024 a los beneficiarios del programa a través de las órdenes de entrega y salida **(Apéndices n.os 4 al 15)**, versus, el "Control Visible de Existencias de Almacén – 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024" suscrito por la Responsable PVL; y, en dicho análisis, se constató que el PVL si contó con saldo de bolsas de hojuelas precocidas, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Saldo de gramos de hojuelas precocidas durante el año 2024

	Descripción Unidad de medida: gramos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1	Cantidad de gramos que PVL tenía (de acuerdo al cuadro n.° 5)	794,036	1,595,352	2,253,492	2,983,132	3,704,852	4,437,396	4,755,812	4,623,624	4,596,904	4,266,584	3,785,784	3,176,944
2	Cantidad de gramos no entregadas a 4 comités PVL			27,280	19,800	20,460	84,480	87,296	87,296	84,480	78,848		
3	Cantidad de gramos que evidencia la existencia de suficiente saldo de hojuelas precocidas	794,036	1,595,352	2,226,212	2,963,332	3,684,392	4,352,916	4,668,516	4,536,328	4,512,424	4,187,736	3,785,784	3,176,944

Fuente: Órdenes de Entrega y Salida del periodo de enero a diciembre 2024 **(Apéndices n.os 4 al 15)**, Control Visible de Existencias de Almacén – 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

Nota (1): **DESCRIPCIÓN: 1)** La cantidad de gramos proviene del cuadro n.° 5, allí se encuentra el desarrollo **2)** Importe resultante de la suma de los ítems 1 y 2, y luego, a dicho resultados, se le resta los ítems C.2 y C.3. **3)** Dicho importe se ha obtenido de la multiplicación de "Numero de beneficiario" por "44 gramos" por "el número de días del mes" correspondiente a los comités del PVL precisados en los ítems.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, es de precisar que el importe consignado en la fila "***Cantidad de gramos que evidencia la existencia (...)***" (ítem n.° 3), se ha obtenido de la resta del "importe consignado en el ítem 1" con el "importe consignado en el ítem 2"; además, se puede observar en dicha columna que en cada mes del periodo 2024 hubo saldo suficiente de gramos de hojuelas precocidas para cumplir con el abastecimiento a los comités PVL, por lo que, queda evidenciado el incumplimiento del retraso y falta de abastecimiento de dichas hojuelas a los citados comités, por parte del Programa Vaso de Leche y el Comité de Administración, en:

- Retraso que conllevo al incumplimiento de abastecimiento de hojuelas precocidas conforme se ha expuesto, durante el periodo 2024: i) enero y febrero a cincuenta y seis (56) comités, respectivamente, ii) marzo y abril a cincuenta y cinco (55) comités, respectivamente, iii) mayo a doce (12) comités, iv) junio, agosto, y noviembre a un (1) comité, respectivamente; en razón a que, dicho retraso se dio a pesar que el PVL sí contaba con la disponibilidad de saldos suficientes de gramos de hojuelas precocidas al iniciar cada periodo para ser entregadas a los comités PVL y cumplir con el abastecimiento obligatorio del alimento los siete días de la semana.

- Incumplimiento de abastecimiento de gramos de hojuelas precocidas, porque al término de la entrega de alimentos en el periodo de marzo a octubre 2024 a comités vaso de leche (ver columna "***Importe que evidencia la existencia de suficiente saldo de hojuelas precocidas*** *(...)*" ítem 7. del cuadro precedente), se advierte que, el Programa Vaso de Leche si tenía cantidad suficiente de saldo de gramos de bolsas de hojuelas precocidas en dicho periodo para ser entregadas a los comités PVL: Jesús de Nazareth, Señor de los Milagros, UPIS San Martín de Porres, y, Granitos de Amor; puesto que, de acuerdo con lo expuesto, a dichos comités no se les abasteció del alimento en el referido periodo.

De las situaciones adversas relacionadas con la distribución de hojuelas y leche evaporada periodo 2024.

Es de precisar, que en el año 2024 se realizó un servicio de control simultáneo en modalidad Control Concurrente al Programa Vaso de Leche 2024, y, con relación a las situaciones adversas comunicadas y que están relacionadas con la distribución de hojuelas y leche evaporada, se presenta el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 21
Situaciones adversas relacionadas con la distribución de hojuelas y leche evaporada

N° Hito de Control	N° De oficio de comunicación al titular de la entidad	N° Informe de Hito de Control	Descripción		Estado de la evaluación posterior al registro en el sistema
			Situación Adversa	Efecto	
5	Oficio n.° 392-2024-OCI/MDLV de 28 de junio de 2024	027-2024-OCI//2738-SCC	1. Entidad no acreditó la adopción de acciones administrativas para garantizar la distribución los siete (7) días de la semana de leche evaporada y hojuelas a cuatro (4)[67] comités de vaso de leche, lo cual afecta el abastecimiento obligatorio y oportuno de la ración diaria a los beneficiarios y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos del programa social.	La situación adversa afectaría el abastecimiento obligatorio y oportuno de la ración diaria a los beneficiarios y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos del programa social.	No Corregida
6	Oficio n.° 467-2024-OCI/MDLV de 25 de julio de 2024	032-2024-OCI//2738-SCC	1. Entidad no acreditó la adopción de acciones administrativas para garantizar la distribución los siete (7) días de la semana de leche evaporada y hojuelas a tres (3)[68] comités de vaso de leche, lo cual afecta el abastecimiento obligatorio y oportuno de la ración diaria a los beneficiarios y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos del programa social.	La situación adversa identificada afecta el abastecimiento obligatorio y oportuno de la ración diaria a los beneficiarios y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos del programa social.	No Corregida

Fuente : Informes de hito de control **(Apéndices n.os 39 y 40)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[67] De los cuales, se tiene: "Señor de los Milagros", "UPIS San Martín de Porres", y "Granitos de Amor", a los cuales, en los numerales C.2 y C.3 del presente informe, se ha advertido falta de abastecimiento de alimentos.

[68] Quiénes son: "Señor de los Milagros", "UPIS San Martín de Porres", y "Granitos de Amor", a los cuales, en los numerales C.2 y C.3 del presente informe, se ha advertido falta de abastecimiento de alimentos.

Con relación a las situaciones adversas comunicadas y que están relacionadas con la distribución de hojuelas y leche evaporada, es precisar que, teniendo en cuenta los Informes de Hito de Control n.º 027 y 032-2024-OCI/2738-SCC **(Apéndices n.os 39 y 40)**, fueron comunicados el 28 de junio y 25 de julio de 2024, respectivamente, las situaciones adversas resultaban oportunas para que los funcionarios de la Entidad adopten acciones con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del programa social, y contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria. Al respecto, el detalle se muestra a continuación:

- De la situación adversa n.° 1 contenida en el Informe de Hito de Control n.º 027-2024-OCI/2738-SCC[69] **(Apéndices n.° 39)**, es de precisar que el titular de la Entidad derivó el informe mediante Memorando n.° 140-2024-MDLV/A de 1 de julio de 2024 al señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Gerente Municipal (es de precisar que el señor Perleche en ese entonces, también tenía el cargo de Presidente del Comité de Administración del PVL), para comunicar las acciones preventivas o correctivas adoptadas relacionadas con las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control, quién a su vez, con Memorando n.° 706-2024-MDLV/GM de 3 de julio de 2024 lo derivó al señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Responsable del PVL para atender lo solicitado bajo responsabilidad funcional; y en respuesta, el Responsable del PVL, emitió el Informe n.° 156-2024-PVL-MDLV de 9 de julio de 2024 al Gerente Municipal precisando *"Por último, este despacho está tratando de corregir tales adversidades para alcanzar el logro de los objetivos del Programa Vaso de Leche del año 2024"*; no obstante, dicha situación adversa no fue corregida.

- De la situación adversa n.° 1 contenida en el Informe de Hito de Control n.º 032-2024-OCI/2738-SCC **(Apéndices n.° 40)**, el titular de la Entidad derivó dicho informe a través de Memorando n.° 169-2024-MDLV/A de 31 de julio de 2024 al señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Gerente Municipal (es de precisar que el señor Perleche en ese entonces, también tenía el cargo de Presidente del Comité de Administración del PVL), para adoptar las acciones preventivas o correctivas relacionadas con las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control, quién a su vez, con Memorando n.° 827-2024-MDLV/GM de 2 de agosto de 2024 lo derivó al señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Responsable del PVL para atender lo solicitado bajo responsabilidad funcional; pero, dicha situación adversa no fue corregida.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se expone a continuación:

- **Ley n.° 31554, Ley que modifica la ley n.° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control" de 11 de agosto de 2022**:

 "Artículo 4.- De la ración alimenticia
 4.1.
 (...)
 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5."

[69] Referida a la situación adversa n.° 1 "Entidad no acreditó la adopción de acciones administrativas para garantizar la distribución los siete (7) días de la semana de leche evaporada y hojuelas a cuatro (4) comités de vaso de leche, lo cual afecta el abastecimiento obligatorio y oportuno de la ración diaria a los beneficiarios y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos del programa social".

- **Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM que aprueba la Directiva "*Valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche*" de 17 de abril del 2002:**

"7. VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (para niños menores de 6 años)

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día

	Cantidad (kcal)
Energía	*207*

Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales

Por Ración / día

Vitaminas	*Cantidad*
Vitamina A - mg de retinol	*425*
Vitamina C - mg	*41,5*
Tiamina - mg	*0,45*
Riboflavina - mg	*0,49*
Vitamina B6 - mg	*0,60*
Vitamina B12 - mg	*0,46*
Niacina - mg	*5,85*
Acido Fólico - mg	*41,25*

Minerales	*Cantidad*
Hierro - mg	*10*
Yodo - mg	*42*
Calcio - mg	*465*
Fósforo - mg	*390*
Zinc - mg	*6*

Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche

Distribución Nutriente	***Energética (%)***		***Cantidad (g)***	
Proteínas	*12*	*15*	*6.21*	*7.76*
Grasas	*20*	*25*	*4.6*	*5.75*
Carbohidratos	*68*	*60*	*35.19*	*31.05*
total	*100*	*100"*		

- **Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR *"Norma Interna de procedimiento para la Adquisición, Distribución y Supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021:**

"(...)
7.5. Procedimiento para la supervisión de insumos del programa de vaso de leche.

2) La supervisión de los insumos del Programa de Vaso de Leche, estará a cargo del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche como ente técnico u órgano consultivo del programa de vaso de leche, quién a su vez deberá efectuar la supervisión, vigilancia, y verificación de la correcta gestión realizada por la administración del Programa Vaso de Leche.
(...)

4) El control y fiscalización del Programa Vaso de Leche estará a cargo del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche quien aplicará los procedimientos establecidos a las normas que rigen el Programa Vaso de Leche.

9. Responsabilidades

9.1 El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, como Órgano desconcentrado es el encargado de Dirigir, Coordinar, Gestionar, Controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución y por ende será el responsable de dicha Administración (Funcionarios, Servidores involucrados en la administración).

(...)

9.4. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.- Supervisar y evaluar las actividades destinadas a la ejecución del Programa Vaso de Leche.

(...)

9.6. Programa Vaso de Leche.- Control, verificación de los insumos del programa vaso de leche (...).

CAPITULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.-

Primera.- *Disposiciones Complementarias El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, como Órgano desconcentrado es el encargado de dirigir, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución. El proceso para la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche, conducido por un comité de Selección. (...)."*

Los hechos irregulares identificados ocasionaron perjuicio al Estado, materializado en la grave afectación al servicio público, toda vez que, al inobservar el objeto del programa social, no se habría contribuido a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

La situación expuesta fue ocasionada por la actuación de los Responsables del PVL, quienes suscribieron las Órdenes de Entrega y Servicio para la entrega y distribución de hojuelas precocidas y leche evaporada entera a los comités PVL, sin programar, coordinar, dirigir, gestionar y controlar que, dicha entrega y distribución sea realizada de acuerdo a lo previsto por el nutricionista y normativa aplicable del PVL, causando que: **i)** A cada beneficiario del PVL, se le entregara en su ración diaria, 33,33 gramos de hojuelas precocidas, y no 44,00 gramos conforme a lo indicado por el nutricionista, **ii)** A cada beneficiario del PVL, se entregara 185kcal de valor nutricional en su ración diaria, y no 224kcal de acuerdo a lo previsto por nutricionista, así como, **iii)** No se cumpliera con el abastecimiento continuo y oportuno de los citados alimentos a comités del PVL.

De igual modo, por la actuación del gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien incumplió dirigir, planificar, organizar, supervisar que el personal a su cargo Responsable del PVL, ejecutara la entrega y distribución a beneficiarios del PVL, de gramos hojuelas precocidas y leche evaporada entera durante el periodo de enero a diciembre 2024, conforme a lo previsto por: el nutricionista en el Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, concordante con los parámetros establecidos en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos, así como, por la Ley n.° 31554, y, Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR; originando que: **i)** A cada beneficiario del PVL, se le entregara en su ración diaria, 33,33 gramos de hojuelas precocidas, y no 44,00 gramos conforme a lo indicado por el nutricionista, **ii)** A cada beneficiario del PVL, se entregara 185kcal de valor nutricional en su ración diaria, y no 224kcal de acuerdo a lo previsto por nutricionista, así como, **iii)** No se cumpliera con el abastecimiento continuo y oportuno de los citados alimentos a comités del PVL.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

Asimismo, por la actuación de los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Entidad, Presidente y del Primer Miembro, quienes incumplieron su responsabilidad de supervisión, vigilancia, y verificación de la correcta gestión realizada por la administración del PVL, además de, dirigir, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución de la gestión del Programa Vaso de Leche, el cual entregó y distribuyó a los beneficiarios del PVL, gramos hojuelas precocidas y leche evaporada entera durante el periodo de enero a diciembre 2024, sin considerar lo previsto por: el nutricionista en el Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, concordante con los parámetros establecidos en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos, así como, por la Ley n.° 31554, y, Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR; ocasionando que: **i)** A cada beneficiario del PVL, se le entregara en su ración diaria, 33,33 gramos de hojuelas precocidas, y no 44,00 gramos conforme a lo indicado por el citado nutricionista, **ii)** A cada beneficiario del PVL, se entregara 185kcal de valor nutricional en su ración diaria, y no 224kcal de acuerdo con lo previsto por nutricionista, así como, **iii)** No se cumpliera con el abastecimiento continuo y oportuno de los citados alimentos a comités del PVL.

Las personas comprendidas en los hechos **(apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 41**, no obstante, es preciso indicar que el señor Guillermo Enrique Segura Díaz, gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos debidamente comunicado.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 41** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos **(Apéndice n° 1)** conforme se detalla a continuación:

- **José Luis Perleche Ramos**, identificado con DNI [redacted] Presidente[70] del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche[71], periodo de gestión de 4 de diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2024, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDLV de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos a través de documento sin número de 25 de setiembre de 2025, en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 41)**.

 Como resultado de la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 41)** se ha determinado que José Luis Perleche Ramos, en su condición de Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Entidad, incumplió su responsabilidad al **no**[72] **verificar, fiscalizar y supervisar** como miembro (Presidente) del ente técnico u órgano consultivo del Programa Vaso de Leche "Comité de Administración del PVL", la gestión realizada por los Responsables del Programa Vaso de Leche, que en la entrega y distribución de hojuelas

[70] Es de precisar que el señor José Luis Perleche Ramos fue Gerente Municipal designado por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2023-MDLV/A de 14 de febrero de 2023, y, posteriormente, mientras estaba en dicho cargo, también fue designado como Presidente del Comité de Administración del PVL a través de Resolución de Alcaldía n.° 560-2023-MDLV de 4 de diciembre de 2023.

[71] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 560-2023-MDLV de 4 de diciembre de 2023, el titular de la Entidad conformó al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2023 – 2024, siendo integrado por el auditado en calidad de Presidente. Asimismo, se precisa que dicho comité ejercicio hasta todo el periodo 2024, en mérito a que en la citada resolución establecía que dicho comité sería para el periodo 2023 – 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

[72] En conformidad a los numeral 7.5 y 9.1 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR "Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución, y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021.

precocidas y leche evaporada entera realizada por los Responsables[73] del Programa Vaso de Leche, a sesenta y cuatro (64) Comités de PVL[74] que comprenden una población total[75] de dos mil novecientos setenta y tres (2 973) correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024, se efectúe de acuerdo a lo previsto en el Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, concordante con los parámetros establecidos en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos; en razón a que, no se entregó 9 080 056,00 gramos de hojuelas precocidas a los citados comités PVL, pese a que el Programa Vaso de Leche tenía a su disposición suficiente saldo de gramos de "hojuelas precocidas" para que el PVL haya podido cumplir con entregar el total de "44,00 gramos de hojuelas precocidas por beneficiario en la ración diaria", y no únicamente "33,33 gramos" en la ración diaria tal y como se ejecutó durante el año 2024.

Asimismo, **no[76] verificó, fiscalizó y supervisó** como miembro (Presidente) del ente técnico u órgano consultivo del Programa Vaso de Leche "Comité de Administración del PVL", la gestión realizada por los Responsables del Programa Vaso de Leche, en razón a que, los citados responsables entregaron y distribuyeron la ración diaria a los comités del PVL en el periodo 2024, sin cumplir con entregar y distribuir el valor nutricional de 224 (Kcal) establecido por el nutricionista, en razón a que, se entregó y distribuyó en la citada ración un valor nutricional menor "185[77] (Kcal)", aunado, tampoco **verificó, fiscalizó y supervisó** que los Responsables del Programa Vaso de Leche, no cumplieron con el abastecimiento continuo y oportuno de "hojuelas precocidas y leche evaporada entera" los siete (7) días de la semana a los beneficiarios de los comités de vaso de leche[78] conforme lo establece el artículo 4° de la Ley n.° 31554, que señala: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas"*; todo ello, pese a que el Programa Vaso de Leche contaba con suficiente saldo de gramos de leche evaporada entera y hojuelas precocidas para ser entregados a los comités PVL durante el citado periodo.

Accionar que realizó pese a que tenía conocimiento que comités del PVL "Señor de los Milagros" y "UPIS San Martín de Porres" no habían sido abastecidos en el periodo de junio a octubre 2024, y "Granitos de Amor" no había sido abastecido en el periodo de abril a octubre 2024, conforme se muestra del contenido de acuerdos, decisiones y temas tratados durante las reuniones contenidas en el "Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022"; y de las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hito de Control n.° 027 y 032-2024-OCI/2738-SCC **(Apéndices n.os 39 y 40)**, fueron comunicados el 28 de junio y 25 de julio de 2024, respectivamente, que resultaban oportunas para que los funcionarios de la Entidad adopten acciones con el fin de garantizar el cumplimiento del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

73 El señor Guillermo Enrique Segura Díaz fue designado como Responsable del PVL mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024, y en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de enero a setiembre 2024 para la entrega de los alimentos a los comités PVL; y la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe fue designada como Responsable del PVL con Memorando n.° 722-2024-MDLV-URH de 24 de julio de 2024 a partir del 25 de julio de 2024 hasta a la actualidad, y, en su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Entrega y Salida de los meses de octubre a diciembre 2024 para la entrega de los citados alimentos.

74 Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se distribuyó y entregó leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités PVL.

75 Es de precisar que la población beneficiaria ha tenido variaciones en todo el año 2024, y se está considerando la población total beneficiaria a diciembre 2024.

76 En conformidad a los numeral 7.5 y 9.1 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR "Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución, y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021.

77 Establecido por el señor Iván Gómez Sánchez, personal del Laboratorio de Dietética y Nutrición- SULCCAN-CENAN.INS a través del Informe n.° 027 -2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

78 Pese a tener conocimiento a partir del mes de junio de 2024, de la situación adversa n.° 1[78] identificada en informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/2738-SCC **(Apéndice n.° 39)**, comunicado el 28 de junio de 2024, y la situación adversa n.° 1[78] contenida en el Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC **(Apéndice n.° 40)**, comunicada el 25 de julio de 2024; situaciones adversas que resultaban oportunas para que los funcionarios de la Entidad involucrados en el Programa Vaso de Leche, como lo es el Comité de Administración del PVL, adopten acciones con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del programa social, y contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria

objetivo del programa social, y contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Lo cual conllevo a un accionar contrario al ordenamiento jurídico por la transgresión de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control" de 11 de agosto de 2022.

Asimismo, inobservó lo estipulado en la Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración/ día, la Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales y la Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche de la Directiva denominada "*Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche*" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril del 2002.

En tal sentido, ha quedado evidenciado que el señor José Luis Perleche Ramos, en su condición de Presidente, incumplió su responsabilidad establecida en la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR, "Norma Interna de procedimiento para la Adquisición, Distribución y Supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria"[79], que estable en el subnumeral 7.5 en el inciso 2 "*La Supervisión de los insumos del Programa de Vaso de Leche, estará a cargo del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche como ente técnico u órgano consultivo del programa de vaso de leche, quién a su vez deberán efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión realizada por la administración del Programa de Vaso de Leche.*" e inciso 4 "*El Control y Fiscalización del Programa de Vaso de Leche estará a cargo del Comité de Administración del Programa de Vaso quién aplicará los procedimientos establecidos a las normas que rigen el Programa de Vaso de Leche*", así como, en el numeral 9 indica en el subnumeral 9.1 que "*El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, como Órgano desconcentrado es el encargado de Dirigir, Coordinar, Gestionar, Controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución y por ende será el responsables de dicha Administración (Funcionarios, servidores involucrados en la administración).*" y en el subnumeral 9.4 que "*El Comité de Administración del Vaso de Leche.- Supervisar y evaluar las actividades destinadas a la ejecución del Programa de Vaso de Leche.*", y en la primera Disposiciones Complementarias y Finales del Capítulo IV que "*(...) El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, como órgano desconcentrado es el encargado de dirigir, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución. (...)*".

Los hechos expuestos, denotan que su condición presidente del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, incumplió el inciso 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: "*(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*". Así como, los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a cumplir las siguientes obligaciones: "*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*(...) c) Salvaguardar los interés del Estado (...)*"; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)*".

[79] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021.

Esta situación, denota la negligencia de las responsabilidades del auditado en calidad de Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Entidad, generando con dicho accionar, perjuicio al Estado, materializado en la grave afectación al servicio público, toda vez que, al incumplir sus responsabilidades conforme se ha expuesto, se inobservó el objeto del programa social, y no se habría contribuido a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por José Luis Perleche Ramos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

- **Maura Carolina Montes Ninaquispe**, identificada con DN[redacted] Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[82], periodo de gestión de 25 de julio de 2024 hasta la fecha[83], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDLV de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos a través de Documento sin número de 25 de setiembre de 2025, en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 41).**

 Como resultado de la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 41)**, se ha determinado que Maura Carolina Montes Ninaquispe, en su condición de **Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario**[84],en pleno ejercicio de sus funciones mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida[85], no cumplió con Programar, coordinar, dirigir, gestionar y controlar que la entrega y distribución de hojuelas precocidas a sesenta y uno (61)[86] Comités de PVL que comprenden una población total[87] de dos mil novecientos setenta y tres (2 973) beneficiarios correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, se efectúe de acuerdo a lo previsto en el Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023, concordante con los parámetros establecidos en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos; en razón a que, no se entregó 2 744 960,00 gramos de hojuelas precocidas a los citados comités PVL, pese a que el Programa Vaso de Leche tenía a su disposición suficiente saldo de gramos de "hojuelas precocidas" para que el PVL haya podido cumplir con entregar el total de "44,00 gramos de hojuelas precocidas por beneficiario en la ración diaria", y no únicamente "33,33 gramos" en la ración diaria tal y como se ejecutó durante el citado periodo.

 Además, mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida, se evidenció que no cumplió con programar, coordinar, dirigir, gestionar y controlar que la entrega y distribución en el periodo de octubre a diciembre de 2024, de la ración diaria de los productos PVL (hojuelas precocidas y leche evaporada entera) cumplan con el valor nutricional de 224 (Kcal) establecidos en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA, inobservando con su accionar lo establecido en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos, toda

82 Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario - Área denomina Programa vaso de leche y apoyo social alimentario - establecida en el numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF 2011 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**.

83 Asumió dicho cargo a partir del 25 de julio de 2024, mediante Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

84 Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario - Área denomina Programa vaso de leche y apoyo social alimentario - establecida en el numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF 2011 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**.

85 Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se entregó y distribuyó leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités PVL.

86 Detalle de los Comités del PVL y las cantidades comprendidas por meses se encuentran en los cuadros A y C adjuntos al documento denominado "Cuadros de Comisión de Control".

87 Es de indicar que la población beneficiaria ha tenido variaciones en todo el año 2024, y se está considerando la población total beneficiaria a diciembre 2024.

vez que, se entregó[88] una ración diaria con un valor nutricional de 185[89] (Kcal). Situación que se corrobora con lo informado por el señor Juan José Quispe Mejía, subdirector de Laboratorios de Control de Calidad de Alimentos y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, a través de la Nota Informativa n.° 243-2024.SULCCAN-CENAN/INS de 18 de junio de 2024, quién indicó que la ración diaria no cumplía con los valores nutricionales mínimos, conforme se muestra a continuación:

> *"(...) cabe señalar que el requerimiento de información, referida a una ración compuesta por 33,33 gramos de "hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" más 54,67 gramos de leche evaporada entera, de acuerdo al análisis presentado,* ***no cumple con los valores nutricionales mínimos diarios del PVL de acuerdo a la RM N° 711-2002-SA/DM.***"
>
> **(El resaltado en negrita es agregado)**

Asimismo, quedó evidenciado que incumplió con programar, coordinar, dirigir, gestionar y controlar que se cumpla con el abastecimiento continuo y oportuno de "hojuelas precocidas y leche evaporada entera" los siete (7) días de la semana a los beneficiarios de los comités de vaso de leche "Señor de los Milagros", "UPIS San Martín de Porras" y "Granitos de amor" (no se les abasteció 27 días del mes de octubre), accionar[90] contrario al ordenamiento jurídico establecido en el artículo 4° de la Ley n.° 31554, que señala: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas"*; todo ello, pese a que el Programa Vaso de Leche contaba con saldo suficiente de gramos de leche evaporada entera y hojuelas precocidas para ser entregados a los comités PVL durante el citado periodo.

De la misma manera, ha quedado evidenciado que tenía conocimiento que Comités del PVL "Granitos de Amor", "Señor de los milagros" y "UPIS San Martín de Porres" no habían sido abastecidos en el periodo de octubre 2024, conforme se muestra del contenido de acuerdos, decisiones y temas tratados durante las reuniones contenidas en el "Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022"; accionar que fue realizado pese a tener conocimiento conforme se detalla a continuación:

- De la situación adversa n.° 1[91] contenida en el Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC, el titular de la Entidad derivó dicho informe a través de Memorando n.° 169-2024-MDLV/A de 31 de julio de 2024 al señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Gerente Municipal, para adoptar las acciones preventivas o correctivas relacionadas con las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control, quién a su vez, con Memorando n.° 827-2024-MDLV/GM de 2 de agosto de 2024 lo derivó al señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Responsable del PVL para atender lo solicitado bajo responsabilidad funcional; y en respuesta, la señorita Maura Carolina montes Ninanquispe, con Informe n.° 261-2024-/MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024, emitió respuesta al Gerente Municipal respecto a la solicitud de acciones correctivas para superar la situación adversa; cabe señalar que, dicha situación adversa no fue corregida.

88 Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se entregó y distribuyó la ración diaria de "leche evaporada entera y hojuelas precocidas" a los comités PVL.

89 Establecido por el señor Iván Gómez Sánchez, personal del Laboratorio de Dietética y Nutrición - SULCCAN-CENAN.INS a través del Informe n.° 027 -2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS de 17 de junio de 2024.

90 Accionar que fue realizado pese a tener conocimiento de la situación adversa n.° 1 contenida en el Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC, comunicada el 25 de julio de 2024; situación adversa que resultaba oportuna para que los funcionarios de la Entidad involucrados en el Programa Vaso de Leche, como lo es la responsable del PVL, adopte acciones con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del programa social, y contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

91 "Entidad no acreditó la adopción de acciones administrativas para garantizar la distribución los siete (7) días de la semana de leche evaporada y hojuelas a tres (3) comités de vaso de leche, lo cual afecta el abastecimiento obligatorio y oportuno de la ración diaria a los beneficiarios y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos del programa social".

En tal sentido, se evidenció que la auditada en su condición de condición de Responsable del PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario de la Entidad, conoció de las normas que regula sus funciones, las cuales están redactadas de manera clara y precisa[92]; y, que le correspondía cumplir; sin embargo, infringió sus deberes funcionales, de manera claramente consciente, con pleno conocimiento de que su actuación incumple deberes funcionales.

Asimismo, correspondió que su actuación funcional se efectué con la diligencia debida en cumplimiento de los deberes que le fueron encomendados, es de precisar que su designación como Responsable del PVL, correspondía que como profesional exigía que actúe con especial cuidado o debida diligencia en el desempeño de sus funciones, pues el ejercicio de una profesión, por el nivel de conocimientos y habilidades que esta otorga, implicaba la asunción voluntaria de obligaciones singulares así como de responsabilidades específicas frente a la Administración y terceros. (Resolución n.° 0049-2018-CG/TSRA- SALA 1 Fundamento 6.10)

Cabe precisar, que la conducta atribuida a la auditada es de "omisión", al haberse identificado las funciones incumplidas, teniendo la posibilidad de ejercerlas, esto es que la auditada se encontró en ejercicio del cargo y ha tenido conocimiento de las situaciones irregulares, no obstante lo cual, omitió las acciones correctivas que imponían su función; ello en virtud del principio de causalidad, según el cual: "*La responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de la potestad sancionadora, recae en el funcionario o servidor público que, debiendo y pudiendo actuar de manera diferente, realizó la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción (...).*" Por lo tanto, los hechos observados fueron de conocimiento de la auditada en ejercicio de sus funciones.

En dicho entendido, se evidenció que la conducta de la auditada es contraria a los fines del Estado, no sólo porque ha contravenido el orden jurídico establecido, sino que, incumplió los principios específicos que rigen la conducta del servidor o funcionario público generando con su actuación perjuicio a los intereses del Estado, afectando la gestión misma de la entidad vinculada al objeto del programa social, toda vez que no se habría contribuido a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria, incumpliendo con el manejo interno de los procedimientos o lineamientos de autorregulación o de la normativa para un correcto funcionamiento de la administración pública[93].

El accionar contrario al ordenamiento jurídico descrito, transgredió lo dispuesto en el subnumeral 9.6 del numeral 9 "*Programa Vaso de Leche.- Control, verificación de los insumos del Programa de Vaso de Leche, (...)*" de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR, "Norma Interna de procedimiento para la Adquisición, Distribución y Supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria", aprobada mediante resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021

Asimismo, inobservó lo establecido en el subnumeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la ley n.° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control" de 11 de agosto de 2022.

Además, contravino lo estipulado en el Numeral 7 - Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración/día, la Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales y la Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche de la Directiva denominada "*Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche*" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril del 2002.

92 Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario - Área denomina Programa vaso de leche y apoyo social alimentario - establecida en el numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF 2011 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**.

93 Resolución n.° 141-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA Fundamento 5.3.

Incumpliendo de esta manera su función asignada al cargo de *"Programar, coordinar, dirigir, promover, gestionar y controlar las* actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población" en su condición de **Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario** - Área denomina **Programa vaso de leche y apoyo social alimentario** - establecida en el **numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF** aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42).**

Los hechos expuestos, denotan que su condición de **Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario** - Área denomina **Programa vaso de leche y apoyo social alimentario,** incumplió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* Así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a cumplir las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y "(...) c) Salvaguardar los interés del Estado (...)"; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Maura Carolina Montes Ninaquispe, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

- **Guillermo Enrique Segura Díaz**, identificado con DN[redacted] cargo desempeñado como: **i)** Responsable[94] de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[95] en periodo de gestión del 27 de abril de 2023 a 24 de julio de 2024[96], **ii)** Gerente[97] de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en periodo de gestión del 1 de enero de 2023 hasta la fecha, **iii)** Primer[98] miembro del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche en periodo de gestión del 4 de diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2024; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MDLV de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, y no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 41).**

94 Designado en el cargo mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

95 Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario - Área denomina Programa vaso de leche y apoyo social alimentario - establecida en el numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF 2011 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**.

96 Designado mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023 hasta el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, fecha en la cual se emitió el Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH, designando a la señorita Maura Carolina Montes Ninaquispe como Responsable del PVL a partir del 25 de julio de 2024.

97 Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDLV de 31 de enero de 2023, hasta la fecha **(Apéndice n.° 17)**.

98 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 560-2023-MDLV de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el titular de la Entidad conformó el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2023 – 2024, siendo integrado por el auditado en calidad de Primer Miembro. Asimismo, se precisa que dicho comité ejercicio hasta todo el periodo 2024, en mérito a que en la citada resolución establecía que dicho comité sería para el periodo 2023 – 2024.

Al respecto, el señor Guillermo Enrique Segura Díaz no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 41)**, por consiguiente, se advierte que:

Guillermo Enrique Segura Díaz, en su condición de Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[99], en pleno ejercicio de sus funciones mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida correspondientes al periodo correspondiente al periodo de enero a setiembre de 2024[100], incumplió programar, coordinar, dirigir, gestionar y controlar que la entrega y distribución de hojuelas precocidas a cincuenta y nueve (59) Comités de PVL que comprenden una población total[101] de dos mil quinientos ochenta y cinco (2 585) correspondiente al periodo de enero a setiembre de 2024, se efectúe de acuerdo a lo previsto en el Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023, inobservando los parámetros establecidos en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos; en razón a que, no se entregó 6 335 096,00 gramos de hojuelas precocidas a los citados comités PVL, pese a que el Programa Vaso de Leche tenía a su disposición suficiente saldo de gramos de "hojuelas precocidas" para que el PVL haya podido cumplir con entregar el total de "44,00 gramos de hojuelas precocidas por beneficiario en la ración diaria", y no únicamente "33,33 gramos" en la ración diaria tal y como se ejecutó durante el año 2024.

Además, se evidenció negligencia en el desempeño de sus funciones al no programar, coordinar, dirigir, gestionar y controlar que la entrega y distribución en el periodo de enero a setiembre de 2024 de la ración diaria de los productos PVL (hojuelas precocidas y leche evaporada entera), cumplan con el valor nutricional de 224 (Kcal) establecidos en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA, el cual es concordante con el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos, toda vez que, se entregó[102] una ración diaria con un valor nutricional de 185[103] (Kcal); pese a que el PVL contaba con saldo suficiente de los citados alimentos; situación que se evidenció con lo informado por el señor Juan José Quispe Mejía, subdirector de Laboratorios de Control de Calidad de Alimentos y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, a través de la Nota Informativa n.° 243-2024.SULCCAN-CENAN/INS de 18 de junio de 2024, quién indicó que la ración diaria no cumplía con los valores nutricionales mínimos, conforme se muestra a continuación:

> *"(...) cabe señalar que el requerimiento de información, referida a una ración compuesta por 33,33 gramos de "hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" más 54,67 gramos de leche evaporada entera, de acuerdo al análisis presentado,* ***no cumple con los valores nutricionales mínimos diarios del PVL de acuerdo a la RM N° 711-2002-SA/DM.***"
> **(El resaltado en negrita es agregado)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

99 Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario - Área denomina Programa vaso de leche y apoyo social alimentario - establecida en el numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF 2011 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**.

100 Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se entregó y distribuyó leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités PVL.

101 Es de precisar que la población beneficiaria ha tenido variaciones en todo el año 2024, y se está considerando la población total beneficiaria a setiembre 2024.

102 Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se entregó y distribuyó la ración diaria de "leche evaporada entera y hojuelas precocidas" a los comités PVL.

103 Establecido por el señor Iván Gómez Sánchez, personal del Laboratorio de Dietética y Nutrición- SULCCAN-CENAN.INS a través del Informe n.° 027 -2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS de 17 de junio de 2024.

Asimismo, incumplió programar, coordinar, dirigir, gestionar y controlar que se cumpla con el abastecimiento continuo y oportuno de "hojuelas precocidas y leche evaporada entera" los siete (7) días de la semana a los beneficiarios de los comités de vaso de leche[104] conforme lo establece el artículo 4° de la Ley n.° 31554, que señala: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas"*; todo ello, pese a que el Programa Vaso de Leche contaba con saldo suficiente de gramos de leche evaporada entera y hojuelas precocidas para ser entregados a los comités PVL durante el citado periodo.

De la misma manera, ha quedado evidenciado que tuvo conocimiento que comités del PVL "Señor de los Milagros", "UPIS San Martín de Porres", y "Granitos de Amor" no habían sido abastecidos en el periodo de junio a julio 2024, conforme se detalla a continuación:

- Al respecto, de la situación adversa n.° 1 contenida en el Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/2738-SCC[105], es de precisar que el titular de la Entidad derivó el informe mediante Memorando n.° 140-2024-MDLV/A de 1 de julio de 2024 al señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Gerente Municipal, para comunicar las acciones preventivas o correctivas adoptadas relacionadas con las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control, quién a su vez, **con Memorando n.° 706-2024-MDLV/GM de 3 de julio de 2024 lo derivó al señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Responsable del PVL** para atender lo solicitado bajo responsabilidad funcional; y en respuesta, el Responsable del PVL, emitió el Informe n.° 156-2024-PVL-MDLV de 9 de julio de 2024 al Gerente Municipal precisando *"Por último, este despacho está tratando de corregir tales adversidades para alcanzar el logro de los objetivos del Programa Vaso de Leche del año 2024"*; cabe señalar que, dicha situación adversa no fue corregida.

- De la situación adversa n.° 1 contenida en el Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC, el titular de la Entidad derivó dicho informe a través de Memorando n.° 169-2024-MDLV/A de 31 de julio de 2024 al señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Gerente Municipal, para adoptar las acciones preventivas o correctivas relacionadas con las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control, quién a su vez, con **Memorando n.° 827-2024-MDLV/GM de 2 de agosto de 2024 lo derivó al señor Guillermo Enrique Segura Díaz en calidad de Responsable del PVL** para atender lo solicitado bajo responsabilidad funcional; cabe señalar que, dicha situación adversa no fue corregida.

Siendo que, correspondía cumplir con su función de *"Programar, coordinar, dirigir, promover, gestionar y controlar las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población"* - Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario - Área denomina Programa vaso de leche y apoyo social alimentario - establecida en el numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

104 Accionar que fue realizado pese a tener conocimiento a partir del mes de junio de 2024, de la situación adversa n.° 1 identificada en informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/2738-SCC, comunicado el 28 de junio de 2024, y la situación adversa n.° 1 contenida en el Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC, comunicada el 25 de julio de 2024; situaciones adversas que resultaban oportunas para que los funcionarios de la Entidad involucrados en el Programa Vaso de Leche, adopten acciones con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del programa social, y contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

105 Referida a la situación adversa n.° 1 "Entidad no acreditó la adopción de acciones administrativas para garantizar la distribución los siete (7) días de la semana de leche evaporada y hojuelas a cuatro (4) comités de vaso de leche, lo cual afecta el abastecimiento obligatorio y oportuno de la ración diaria a los beneficiarios y consecuentemente el cumplimiento de los objetivos del programa social"

Asimismo, incumplió su responsabilidad de control y verificación de los insumos del PVL conforme lo establece el numeral 9.6 de la Directiva *"Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución, y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria."* aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021.

De la misma manera, ha quedado evidenciada negligencia en el desempeño de sus funciones **en su condición de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico** (teniendo bajo su cargo a la dependencia "Programa Vaso de Leche de la Entidad"), **al incumplir dirigir, planificar, organizar, supervisar** que en el programa social Vaso de Leche a cargo de los responsables Guillermo Enrique Segura Díaz[106] y Maura Carolina Montes Ninaquispe[107], realicen la entrega y distribución de hojuelas precocidas a sesenta y cuatro (64) Comités de PVL[108] que comprenden una población total[109] de dos mil novecientos setenta y tres (2 973) correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024, se efectúe de acuerdo a lo previsto en el Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023, concordante con los parámetros establecidos en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos; en razón a que, no se entregó 9 080 056,00 gramos de hojuelas precocidas a los citados comités PVL, pese a que el Programa Vaso de Leche tenía a su disposición suficiente saldo de gramos de "hojuelas precocidas" para que el PVL haya podido cumplir con entregar el total de "44,00 gramos de hojuelas precocidas por beneficiario en la ración diaria", y no únicamente "33,33 gramos" en la ración diaria tal y como se ejecutó durante el año 2024.

Asimismo, ha quedado evidenciada negligencia en el desempeño de sus funciones **en su condición de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico** (teniendo bajo su cargo a la dependencia "Programa Vaso de Leche de la Entidad") **al incumplir dirigir, planificar, organizar, supervisar** que en el programa social Vaso de Leche a cargo de los responsables Guillermo Enrique Segura Díaz[110]y Maura Carolina Montes Ninaquispe[111], realicen la entrega y distribución en enero a diciembre de 2024, de la ración diaria de los productos PVL (hojuelas precocidas y leche evaporada entera) cumplan con el valor nutricional de 224 (Kcal) establecidos en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA, el cual es concordante con el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos, porque, se entregó[112] una ración diaria con un valor nutricional de 185[113] (Kcal); pese a que el PVL contó con saldos suficientes de los citados alimentos conforme se ha expuesto en los dos cuadros precedentes; lo cual se confirma con lo señalado por el señor Juan José Quispe Mejía, subdirector de Laboratorios de Control de Calidad de Alimentos y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, a través de la Nota Informativa n.° 243-2024.SULCCAN-CENAN/INS de 18 de junio de 2024, quién indicó que la ración diaria no cumplía con los valores nutricionales mínimos, conforme se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SEC. COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

108 Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[108], periodo de gestión de 27 de abril de 2023 a 24 de julio de 2024, designado mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023, la misma que se dio por concluida con Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024.

107 Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[107], desde el 25 de julio de 2024 hasta la fecha designada mediante Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024.

108 Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se entregó y distribuyó leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités PVL.

109 Es de precisar que la población beneficiaria ha tenido variaciones en todo el año 2024, y se está considerando la población total beneficiaria a diciembre 2024.

110 Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[110], periodo de gestión de 27 de abril de 2023 a 24 de julio de 2024, designado mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023, la misma que se dio por concluida con Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024.

111 Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[111], desde el 25 de julio de 2024 hasta la fecha designada mediante Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024.

112 Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se entregó y distribuyó la ración diaria de "leche evaporada entera y hojuelas precocidas" a los comités PVL.

113 Establecido por el señor Iván Gómez Sánchez, personal del Laboratorio de Dietética y Nutrición- SULCCAN-CENAN.INS a través del Informe n.° 027 -2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS de 17 de junio de 2024.

"(...) cabe señalar que el requerimiento de información, referida a una ración compuesta por 33,33 gramos de "hojuelas precocidas de avena, quinua, trigo, chaquepa, kiwicha, chía azucarada con vitaminas y minerales" más 54,67 gramos de leche evaporada entera, de acuerdo al análisis presentado, ***no cumple con los valores nutricionales mínimos diarios del PVL de acuerdo a la RM N° 711-2002-SA/DM."***
(El resaltado en negrita es agregado)

Aunado a ello, ha quedado evidenciada negligencia en el desempeño de sus funciones **en su condición de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico** (teniendo bajo su cargo a la dependencia "Programa Vaso de Leche de la Entidad"), **incumplió dirigir, planificar, organizar, supervisar** que en el programa social Vaso de Leche a cargo de los responsables Guillermo Enrique Segura Díaz[114] y Maura Carolina Montes Ninaquispe[115], se cumpla con el abastecimiento continuo y oportuno de "hojuelas precocidas y leche evaporada entera" los siete (7) días de la semana a los beneficiarios de los comités de vaso de leche, inobservando el artículo 4° de la Ley n.° 31554, que señala: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas"*; todo ello, pese a que el Programa Vaso de Leche contaba con saldo suficiente de gramos de leche evaporada entera y hojuelas precocidas para ser entregados a los comités PVL durante el periodo de enero a diciembre de 2024.

Accionar que realizó pese a tener conocimiento que comités del PVL no habían sido abastecidos en el periodo 2024, conforme se muestra del contenido de acuerdos, decisiones y temas tratados durante las reuniones contenidas en el "Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022", y de las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hito de Control n.° 027 y 032-2024-OCI/2738-SCC, fueron comunicados el 28 de junio y 25 de julio de 2024, respectivamente, que resultaban oportunas para que los funcionarios de la Entidad adopten acciones con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del programa social, y contribuir a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Incumpliendo de esta manera su función asignada en su condición de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico *"Dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales"*, establecida en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2023-MDLV/A, publicado el 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

De la misma manera, ha quedado evidenciada negligencia en el desempeño de sus responsabilidades, en su condición de **primer miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Entidad**, al no cumplir con su responsabilidad de supervisión, vigilancia, y verificación de la correcta gestión realizada por la administración del PVL, además de dirigir, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución y por ende responsables de dicha administración, conforme a las responsabilidades establecidas el literal 2 y 4 del numeral 7.5 y literal 9.1 del numeral 9 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR, en la entrega y distribución de hojuelas precocidas a sesenta y cuatro (64) Comités de PVL[116] que comprenden una población total[117] de dos mil novecientos setenta y tres (2 973) correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024, realizada por el Programa Vaso de

[114] Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[114], periodo de gestión de 27 de abril de 2023 a 24 de julio de 2024, designado mediante Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023, la misma que se dio por concluida con Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024.

[115] Responsable de PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[115], desde el 25 de julio de 2024 hasta la fecha designada mediante Memorando n.° 722-2024/MDLV-URH de 24 de julio de 2024.

[116] Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se entregó y distribuyó leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités PVL.

[117] Es de precisar que la población beneficiaria ha tenido variaciones en todo el año 2024, y se está considerando la población total beneficiaria a diciembre 2024.

Leche, se efectúe de acuerdo a lo previsto en el Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023, concordante con los parámetros establecidos en el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos; en razón a que, no se entregó 9 080 056,00 gramos de hojuelas precocidas a los citados comités PVL, pese a que el Programa Vaso de Leche tenía a su disposición suficiente saldo de gramos de "hojuelas precocidas" para que el PVL haya podido cumplir con entregar el total de "44,00 gramos de hojuelas precocidas por beneficiario en la ración diaria", y no únicamente "33,33 gramos" en la ración diaria tal y como se ejecutó durante el año 2024.

Asimismo, ha quedado evidenciada negligencia en el desempeño de sus funciones, en su condición de **primer miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Entidad**, al no cumplir con su responsabilidad de supervisión, vigilancia, y verificación de la correcta gestión realizada por la administración del PVL, además de dirigir, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución y por ende responsables de dicha administración, conforme a las responsabilidades establecidas el literal 2 y 4 del numeral 7.5 y literal 9.1 del numeral 9 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR, en la entrega y distribución de enero a diciembre de 2024 de la ración diaria de los productos PVL (hojuelas precocidas y leche evaporada entera) realizada por el Programa Vaso de Leche, se cumplan con el valor nutricional de 224 (Kcal) establecidos en el Informe n.° 005-2.023/OJSS-NUTRICIONISTA, el cual es concordante con el numeral 7 de la Directiva de Valores Nutricionales Mínimos, porque, se entregó[118] una ración diaria con un valor nutricional de 185[119] (Kcal).

De la misma manera, ha quedado evidenciada negligencia en el desempeño de sus funciones en su condición de **primer miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Entidad**, al no cumplir con su responsabilidad de supervisión, vigilancia, y verificación de la correcta gestión realizada por la administración del PVL, además de dirigir, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las acciones tendientes a su ejecución y por ende responsables de dicha administración, conforme a las responsabilidades establecidas el literal 2 y 4 del numeral 7.5 y literal 9.1 del numeral 9 de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR, en la entrega y distribución se cumpla con el abastecimiento continuo y oportuno de "hojuelas precocidas y leche evaporada entera" los siete (7) días de la semana a los beneficiarios de los comités de vaso de leche inobservando de esta manera lo establece el artículo 4° de la Ley n.° 31554, que señala: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas"*; todo ello, pese a que el Programa Vaso de Leche contaba con saldo suficiente de gramos de leche evaporada entera y hojuelas precocidas para ser entregados a los comités PVL durante el referido periodo.

Los hechos expuestos, denotan la negligencia en el desempeño de las funciones como **Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario** - Área denomina **Programa vaso de leche y apoyo social alimentario** establecidas en el **numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF 2011** aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**, que establece: *"Programar, coordinar, dirigir, promover, gestionar y controlar las actividades destinadas a proporcionar beneficio alimenticio a la población"*. De la misma manera, denotan la negligencia en el desempeño de sus responsabilidades establecidas en el numeral 9.6 de la Directiva *"Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución, y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria."* aprobada mediante Resolución de Alcaldía

[118] Mediante la suscripción de las Órdenes de Entrega y Salida se entregó y distribuyó la ración diaria de "leche evaporada entera y hojuelas precocidas" a los comités PVL.

[119] Establecido por el señor Iván Gómez Sánchez, personal del Laboratorio de Dietética y Nutrición - SULCCAN-CENAN.INS a través del Informe n.° 027 -2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS de 17 de junio de 2024.

n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021: *"Programa de Vaso de Leche.- Control, verificación de los insumos del Programa de Vaso de Leche, (...)".*

Asimismo, se denota negligencia en el desempeño de las funciones, **en su condición de gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Entidad**, al incumplir sus funciones establecidas en el **artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF** aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2023-MDLV/A, publicado el 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, que establece: *"La Gerencia de Desarrollo Social y Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales; (...)".*

En su condición de **Primer Miembro del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche**, se denota negligencia en el desempeño de sus responsabilidades al incumplir su responsabilidad establecida en la Directiva n.° 004-2021-MDLV/*UPyR "Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución, y supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria."* aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021, en el numeral 7.5 que indica *"2. La Supervisión de los insumos del Programa de Vaso de Leche, estará a cargo del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche como ente técnico u órgano consultivo del programa de vaso de leche, quién a su vez deberán efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión realizada por la administración del Programa de Vaso de Leche."* y *"El Control y Fiscalización del Programa de Vaso de Leche estará a cargo del Comité de Administración del Programa de Vaso quién aplicará los procedimientos establecidos a las normas que rigen el Programa de Vaso de Leche.".*

Asimismo, en su condición de: **i)** Responsable del PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[120] de la Entidad, **ii)** Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Entidad, **iii)** Primer Miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Entidad, incumplió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".* Así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a cumplir las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"(...) c) Salvaguardar los interés del Estado (...)"*; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".*

El accionar contrario al ordenamiento jurídico descrito precedentemente transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la ley n.° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control" de 11 de agosto de 2022.

Asimismo, inobservó lo estipulado en la Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día, la Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales y la Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche de la Directiva denominada "*Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche*" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril del 2002.

[120] Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario - Área denomina Programa vaso de leche y apoyo social alimentario - establecida en el numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF 2011 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**.

Dicho accionar, denotan la negligencia en su condición de: **i)** Responsable del PVL - Programa de Apoyo Social Alimentario[121] de la Entidad, **ii)** Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Entidad, **iii)** Primer Miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Entidad, generando con dicho accionar, perjuicio al Estado, materializado en la grave afectación al servicio público, toda vez que, al incumplir sus funciones y responsabilidades conforme se ha expuesto, se inobservó el objeto del programa social, y no se habría contribuido a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Como resultado, el señor Guillermo Enrique Segura Díaz no presentó sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos, y, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Entidad durante el periodo 2024, distribuyó en la ración diaria, una cantidad menor de gramos de hojuelas precocidas a la establecida por el nutricionista, incumpliendo con entregar el valor nutricional mínimo exigido para el Programa Vaso de Leche, además no efectuó el abastecimiento continuo y oportuno de la leche evaporada entera y hojuelas precocidas, y a cuatro (4) comités PVL no abasteció de los citados alimentos; situación que afectó la ejecución y finalidad del programa social y la seguridad alimentaria de la población beneficiaria al no brindar con el valor nutricional mínimo requerido*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Victoria, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad relacionada a la adquisición de 36 312 kg de *"Hojuelas precocida de avena, quinua, trigo, chaquepa, Kiwicha, chía azucarada enriquecida con vitaminas y minerales"*, y 108 936 tarros de *"Leche evaporada entera de 410 gramos"* para el Programa de Vaso de Leche, en adelante "PVL" para el año 2024, se ha evidenciado que durante la entrega y distribución de la ración diaria de hojuelas precocidas y leche evaporada entera a cada beneficiario del PVL, no se cumplió con entregar y distribuir la cantidad de gramos de hojuelas en la ración diaria (se entregó 33,33 gramos y no los 44 gramos conforme a lo establecido por el nutricionista), y tampoco con brindar la energía total de nutrientes mínimos requeridos en la citada ración (se entregó 185kcal de valor nutricional y no los 224kcal conforme a lo establecido por el nutricionista); además, no se cumplió con el abastecimiento obligatorio de los insumos los siete días de la

[121] Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario - Área denomina Programa vaso de leche y apoyo social alimentario - establecida en el numeral IV. Función General del Puesto del Manual de Organización y Funciones - MOF 2011 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 42)**.

semana a los beneficiarios de los comités de vaso de leche durante el periodo 2024; todo ello, pese a que el PVL contaba con saldos suficientes de gramos de hojuelas precocidas y leche evaporada para ser entregados a los comités del PVL conforme a lo establecido por el nutricionista y normativa acorde.

Asimismo, respecto al abastecimiento obligatorio, es de indicar que en la situación adversa n.° 1 contenida en el Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/2738-SCC, se informó al Titular de la Entidad, el incumplimiento del abastecimiento a los comités del PVL "Señor de los Milagros", "UPIS San Martín de Porres", y "Granitos de Amor" en el periodo de junio 2024, y, en la situación adversa n.° 1 contenida en el Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC, se informó al Titular de la Entidad, el incumplimiento del abastecimiento a los citados comités del PVL durante el periodo de julio 2024; asimismo, es de precisar que dichas situaciones adversas no fueron corregidas.

La situación descrita, trasgredió el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control" de 11 de agosto de 2022; así como, lo estipulado en la Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día, la Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales y la Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche de la Directiva denominada "*Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche*" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 711-2002-SA/DM de 17 de abril del 2002; y, se incumplió lo establecido en los incisos 2 y 4 del subnumeral 7.5, subnumerales 9.1, 9.4 y 9.6 del numeral 9 y primera Disposición Complementaria y Final del Capítulo IV de la Directiva n.° 004-2021-MDLV/UPyR, "Norma Interna de procedimiento para la Adquisición, Distribución y Supervisión del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria", aprobada mediante resolución de Alcaldía n.° 761-2021-MDLV de 23 de noviembre de 2021.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio al Estado, materializado en la grave afectación al servicio público, toda vez que, al inobservar el objeto del programa social, no se habría contribuido a elevar el estado nutricional de su población beneficiaria.

Los sucesos observados se han ocasionado por: **i)** El accionar al margen de la normativa del Gerente de Desarrollo Social y Económico, quién no: dirigió, planificó, organizó, y supervisó, y, **ii)** El accionar del Presidente y Primer Integrante del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche quienes **no verificaron, fiscalizaron y supervisaron como ente técnico (Comité de Adminsitración del PVL) u órgano consultivo del Programa Vaso de Leche;** que los Responsables del Programa Vaso de Leche de la Entidad, en la entrega y distribución de leche evaporada entera y hojuelas precocidas a los comités del PVL en el año 2024, se realice entregando la cantidad de gramos de alimento y valor nutricional establecido por el nutricionista acorde con la normativa respectiva, y, que se cumpla con el abastecimiento continuo y oportuno de la leche evaporada entera y hojuelas precocidas.

De igual manera por los Responsables de Programa Vaso de Leche quienes **no: programaron, coordinaron, gestionaron ni controlaron,** que en la entrega y distribución de leche evaporada entera y hojuelas precocidas en el año 2024 a los comités del PVL, se efectúe entregando la cantidad de gramos de alimento y valor nutricional establecido por el nutricionista acorde con la normativa aplicable, y, que se cumpla con el abastecimiento continuo y oportuno de la leche evaporada entera y hojuelas precocidas.
(Irregularidad n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MUN. DIST. LA VICTORIA

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Victoria comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia visada del Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 4: Correspondiente al periodo de enero 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os: 0000832 al 0000847 de 30 de enero de 2024, Orden de Entrega y Salida n.°: 0000890 de 9 de febrero de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000849 al 0000875 de 30 de enero de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000884 al 0000889 de 30 de enero de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000877 al 0000878 de 30 de enero de 2024, Orden de Entrega y Salida n.°: 0000891 de 9 de febrero de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000880 al 0000883 de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 5: Correspondiente al periodo de febrero 2024, copia autenticada de la Orden de Entrega y Salida n.os: 0000892 al 0000947 de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 6: Correspondiente al periodo de marzo 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os: 0000948 al 0000954 de 26 de marzo de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000956 al 0000958 de 26 de marzo de 2024, Orden de Entrega y Salida n.° 0000960 de 26 de marzo de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000963 al 0000967 de 26 de marzo de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000969 al 0000990 de 26 de marzo de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000992 al 0000994 de 26 de marzo de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0000996 al 0001002 de 26 de marzo de 2024, Orden de Entrega y Salida n.os: 0001005 al 0001008 de 26 de marzo de 2024, Orden de Entrega y Salida n.° 0001010 11 de abril de 2024, Orden de Entrega y Salida n.° 0001011 10 de abril de 2024, Orden de Entrega y Salida n.° 0001027 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 7: Correspondiente al periodo de abril 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001013, 0001017, 0001018, 0001024, 0001026, 0001027, 0001030, 0001032, 0001046, 0001052, 0001054, 0001057 y 0001068 de 10 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001036, 0001044, 0001058, 0001059, 0001062, 0001064, 0001065 y 0001067 de 11 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001038 de 12 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001015, 0001016, 0001031, 0001035,

0001037, 0001040, 0001042, 0001047, 0001049, 0001060, 0001061 y 0001063 de 15 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001019, 0001022, 0001025, 0001034, 0001051, 0001053, 0001056 y 0001066 de 16 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001041 y 0001043; Orden de Entrega y Salida n.° 0001020 de 18 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001023 de 19 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001012, 0001021, 0001045 y 0001048 de 22 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001014, 0001033 y 0001039; Orden de Entrega y Salida n.° 0001055 de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 8: Correspondiente al periodo de mayo 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001075, 0001079, 0001082, 0001086, 0001088, 0001090, 0001092, 0001097, 0001101, 0001103, 0001110 y 0001112 de 25 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001070, 0001076, 0001080, 0001084, 0001085, 0001094, 0001099, 0001102, 0001104, 0001106, 0001123 y 0001024 de 26 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001081, 0001089, 0001093, 0001095, 0001098, 0001100, 0001105, 0001107, 00011109, 0001111, 0001118, 0001119, 0001120, 0001121, 0001122 y 0001125 de 29 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001069, 0001116 y 0001126 de 30 de abril de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001078, 0001083, 0001096 , 0001114, 0001115 y 0001117 de 2 de mayo de 20024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001113 de 8 de mayo de 2025; Orden de Entrega y Salida n.os 0001072 y 0001091 de 28 de mayo de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001074 de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 9: Correspondiente al periodo de junio 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001128, 0001130, 0001133, 0001140, 0001145, 0001147, 0001148, 0001153, 0001158 al 0001161, y 0001179 de 27 de mayo de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001129, 0001134, 0001136, 0001138, 0001149, 0001151, 0001167, 0001169 al 0001171, y 0001173 de 28 de mayo de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001135, 0001143, 0001180 al 0001182 de 29 de mayo de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001137, 0001142, 0001154 y 0001172 de 30 de mayo de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001131, 0001132, 0001139, 0001141, 0001146, 0001150, 0001152, 0001155 al 0001157, 0001162, 0001164 al 0001166, 0001168, 0001174 al 0001178 de 31 de mayo de 20024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001183 de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 10: Correspondiente al periodo de julio 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001184 al 0001187, 0001189, 0001190, 0001192, 0001196, 0001199, 0001200, 0001202, 0001203, 0001208, 0001213 al 0001216, 0001221, 0001223, 0001226, 0001227, 0001234 y 0001235 de 26 de junio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001193, 0001206, 0001209, 0001233 de 27 de junio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001188, 0001191, 0001194, 0001195, 0001197, 0001198, 0001201, 0001204, 0001205, 0001207, 0001210 al 0001212, 0001217 al 0001220, 0001222, 0001224, 0001225, 0001228, 0001229 al 0001232, 0001236 al 0001238 de 28 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
MUN. DIST. LA VICTORIA

Apéndice n.° 11: Correspondiente al periodo de agosto 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001240, 0001244, 0001245, 0001247, 0001250, 0001253, 0001254, 0001256, 0001260, 0001263, 0001269, 0001270, 0001275, 0001277, 0001278, 0001281, 0001287 al 0001289, y 0001294 de 18 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001258, 0001262, 0001265, 0001267, 0001268, 0001279; Orden de Entrega y Salida n.os 0001258, 0001262, 0001265, 0001267, 0001268 y 0001279 de 19 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001239, 0001241, 0001246, 0001252 y 0001257 de 22 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001242, 0001243, 0001248, 0001249, 0001251, 0001259, 0001264, 0001266, 0001276, 0001283 al 0001286, 0001290 de 24 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001280 de 30 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001261, 0001271 al 0001274, 0001282, 0001292 y 0001293 de 1 de agosto de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001291 de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 12: Correspondiente al periodo de setiembre 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001296, 0001303, 0001304, 0001307, 0001310, 0001313, 0001315, 0001319, 0001322, 0001328, 0001329, 0001335, 0001338, 0001341, 0001347 al 0001349 de 18 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001317, 0001321, 0001324, 0001326, 0001327 y 0001339 de 19 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001295, 0001297, 0001302, 0001309 y 0001316 de 22 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001298, 0001299, 0001305, 0001306, 0001308, 0001314, 0001318, 0001323, 0001325, 0001336, 0001343 al 0001346, y 0001350 de 24 de julio de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001320, 0001330, 0001332 al 0001334, 0001342, 0001352 y 0001353 de 1 de agosto de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001300 y 0001351 de 5 de agosto de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001301, 0001337 y 0001340 de 28 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 13: Correspondiente al periodo de octubre 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001354 al 0001356, 0001359, 0001368, 0001370, 0001372, 0001373, 0001378, 0001383, 0001384, 0001386, 0001396, 0001397 y 0001403 de 23 de setiembre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001362, 0001363, 0001369, 0001374, 0001379, 0001385, 0001390, 0001393 y 0001405 de 24 de setiembre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001361, 0001366, 0001376, 0001394 y 0001395 de 25 de setiembre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001357, 0001358, 0001364, 0001365, 0001371, 0001375, 0001377, 0001380 al 0001382, 0001388 y 0001389, 0001392, 0001398 al 0001402, 0001406, 0001408 al 0001411 de 26 de setiembre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001360, 0001404 y 0001307 de 1 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 14: Correspondiente al periodo de noviembre 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001417, 0001418, 0001428, 0001430, 0001434, 0001436, 0001444, 0001454, 0001455 y 0001461 de 16 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001414, 0001415, 0001420, 0001421, 0001424, 0001426, 0001427, 0001431, 0001437, 0001441, 0001442, 0001449, 0001451, 0001452 y 0001462 de 17 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001412, 0001413 y 0001463 de 18 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001432 de 21 de octubre de 2024;

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

Orden de Entrega y Salida n.° 0001458 de 22 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001443 de 28 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001416, 0001422, 0001423, 0001425, 0001429, 0001433, 0001438 al 0001440, 0001450, 0001453, 0001456, 0001457, 0001459, 0001460 y 0001464 de 29 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001435, 0001445 al 0001448, 0001465 al 0001467 de 30 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001524 y 0001525 de 31 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001419 de 21 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 15: Correspondiente al periodo de diciembre 2024, copia autenticada de: Orden de Entrega y Salida n.os 0001527 de 2 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001473, 0001474, 0001484, 0001486, 0001490, 0001492, 0001500, 0001510, 0001511 y 0001517 de 16 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001470, 0001471, 0001476, 0001477, 0001480, 0001482, 0001483, 0001487, 0001493, 0001498, 0001505, 0001507, 0001508, 0001518 y 0001519 de 17 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001468 y 0001469 de 18 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001488 de 21 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001514 de 22 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001506 de 24 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001499 de 28 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001472, 0001478, 0001479, 0001481, 0001485, 0001489, 0001494 al 0001496, 0001509, 0001512, 0001513, 0001515, 0001516 y 0001520 de 29 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001491, 0001501 al 0001504, 0001521 al 0001523 de 30 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001526 de 31 de octubre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.° 0001475 de 21 de noviembre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001529 y 0001530 de 29 de noviembre de 2024; Orden de Entrega y Salida n.os 0001529 y 0001497 de 3 y 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 16: Correspondiente al periodo de enero a diciembre2024, copia autenticada del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche 20024.

Apéndice n.° 17: Documentos de designación de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 111-2023/MDLV/A de 14 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 560-2023-MDLV de 4 de diciembre de 2023, y su documentación adjunta.
- Copia autenticada del Acuerdo Municipal n.° 082-2023-MDLV/A de 13 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDLV de 31 de enero de 2023.
- Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 063-2023-MDLV de 1 de enero de 2023.
- Memorando n.° 349-2023/MDLV/UP de 27 de abril de 2023.
- Memorando n.° 722-2024-MDLV-URH de 24 de julio de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022 (folio: del 1 al 3, y, del 57 al 95).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – M.M. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – M.M. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – M.M. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ASESOR – M.M. DIST. LA VICTORIA

Apéndice n.° 19: Documento original denominado "Cuadros de Comisión de Control".

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Informe n.° 120-2025-MDLV/GM de 2 julio de 2025, que adjunta copia autenticada de: Informe n.° 125-2025-MDLV/PVL de 1 de julio de 2025, Informe n.° 122-2025-MDLV/PVL de 26 de junio de 2025, Control Visible de Existencias de Almacén – 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024, y, Control visible de existencias de almacén – 2024 Leche Evaporada Entera 2024.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Oficio n.° 184-2024-CENAN/INS de 19 de junio de 2024, el cual, adjunta copia autenticada de: la Nota Informativa n.° 243-2024.SULCCAN-CENAN/INS de 18 de junio de 2024, y, el Informe n.° 027-2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia visada del Oficio múltiple n.° 002-2024-MDLV/ PVL de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia visada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 135-2022-MDLV/GM de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia visada del Informe n.° 145-2024-PVL-MDLV de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia visada del Informe n.° 155-2024-PVL-MDLV de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 110-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, copia autenticada y copia simple de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 28 : Copia visada del Oficio n.° 017-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Informe n.° 148-2025-MDLV/PVL de 20 de agosto de 2025, y copias visadas de Hojas de Redistribución de abril a octubre 2024.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 185-2022-MDLV/GM de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 108-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, copia autenticada y copia simple de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 32: Copia visada del Oficio n.° 015-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 059-2022-MDLV/GM de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2020-MDLV/GM de 3 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Informe n.° 105-2024-PVL-GDSyE/MDLV de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia visada del Informe n.° 153-2024-PVL/MDLV de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 109-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, copia autenticada y copia simple de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 38: Copia visada del Oficio n.° 016-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia simple con firmas digitales del Oficio n.° 392-2024-OCI/MDLV de 28 de junio de 2024, así como, copia auténtica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2738-02-002-021 y del Cargo de Notificación, y, copia simple con firmas digitales del Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/2738-SCC de 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 40: Copia simple con firmas digitales del Oficio n.° 467-2024-OCI/MDLV de 25 de julio de 2024, así como, copia auténtica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2738-02-002-028 y del Cargo de Notificación, y, copia simple con firmas digitales del Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC de 25 de julio de 2024.

Apéndice n.° 41: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Impresión simple de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDLV (con firma electrónica) de 15 de setiembre de 2025, así como, copia auténtica imprimible de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/2738-02-006, y, Cargo de Notificación.
- Impresión simple de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDLV (con firma electrónica) de 15 de setiembre de 2025, así como, copia auténtica imprimible de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/2738-02-006, y, Cargo de Notificación.
- Impresión simple de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MDLV (con firma electrónica) de 15 de setiembre de 2025, así como, copia auténtica imprimible de: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/2738-02-006, y, Cargo de Notificación.
- Copia autenticada de la Carta de Descargo de 23 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de Documento sin número de 25 de setiembre de 2025.
- Documento original de la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

Apéndice n.° 42: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

1. Del Manual de Organización y Funciones (MOF), copia autenticada de la:
 - Resolución de Alcaldía n.° 377-2011-MDLV de 12 de julio de 2011.
 - Carátula.
 - Parte pertinente que detalla las funciones del Responsable del Programa de Apoyo Social Alimentario.

2. Del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), copia autenticada de la:
 - Ordenanza Municipal n.° 005-2023-MDLV/A de 28 de abril de 2023.
 - Acuerdo Municipal n.° 016-2023-MDLV/A publicado el 28 de abril de 2023
 - Carátula.
 - Parte pertinente que detalla las funciones del gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

La Victoria (Chiclayo), 14 de octubre de 2025

Jorge Alexander Cieza Yaipén
Supervisor

Lucia Melisa Valdivia Rodríguez
Jefe de Comisión

Jorge Alexander Cieza Yaipén
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Victoria (Chiclayo), 14 de octubre de 2025

Jorge Luis Díaz Samamé
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Victoria

Apéndice n.° 1


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
MUN. DIST. LA VICTORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2025-2-2738-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad durante el periodo 2024, distribuyó en la ración diaria, una cantidad menor de gramos de hojuelas precocidas a la establecida por el nutricionista, incumpliendo con entregar el valor nutricional mínimo exigido para el Programa Vaso de Leche, además no efectuó el abastecimiento continuo y oportuno de la leche evaporada entera y hojuelas precocidas, y a cuatro (4) comités PVL no abasteció de los citados alimentos; situación que afectó la ejecución y finalidad del programa social y la seguridad alimentaria de la población beneficiaria al no brindar con el valor nutricional mínimo requerido	José Luis Perleche Ramos	[redacted]	Presidente[1] del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de LA victoria	04/12/2023	31/12/2024[2]	CAS	[redacted]	No aplica				X
2		Maura Carolina Montes Ninaquispe	[redacted]	Responsable del Programa Vaso de Leche y Apoyo Económico social	25/07/2024	Hasta la fecha	CAS	[redacted]	No aplica				X
3		Guillermo Enrique Segura Diaz	[redacted]	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico	01/01/2023	Hasta la fecha	CAS	[redacted]	No aplica				X
				Primer miembro del Comité de Administración.	04/12/2023	31/12/2024[3]							X
				Responsable del Programa Vaso de Leche y Apoyo Económico social	27/04/2023	24/07/2024							X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

1 Es de precisar que el señor José Luis Perleche Ramos fue Gerente Municipal cuando el titular de la Entidad conformó el Comité de Administración del PVL, en el cual, el citado señor ostentó el cargo de Presidente.
2 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 560-2023-MDLV de 4 de diciembre de 2023, el titular de la Entidad conformó al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2023 – 2024, siendo integrado por el señor José Luis Perleche Ramos en calidad de Presidente. Asimismo, se precisa que dicho comité tendría ejercicio hasta todo el periodo 2024, en mérito a que en la citada resolución establecía que dicho comité sería para el periodo 2023 - 2024.
3 Con Resolución de Alcaldía n.° 560-2023-MDLV de 4 de diciembre de 2023, el titular de la Entidad conformó al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2023 – 2024, siendo integrado por el Guillermo Enrique Segura Diaz en calidad de Primer miembro. Asimismo, se precisa que dicho comité tendría ejercicio hasta todo el periodo 2024, en mérito a que en la citada resolución establecía que dicho comité sería para el periodo 2023 - 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA – MUN. DIST. LA VICTORIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MUN. DIST. LA VICTORIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – MUN. DIST. LA VICTORIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – MUN. DIST. LA VICTORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DIAZ SAMAME Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2025 16:29:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

La Victoria, 16 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000413-2025-CG/OC2738

Señor:
Edwin Gonzalo Vasquez Sanchez
Alcalde
Municipalidad Distrital de la Victoria-Chiclayo
Av. Unión N° 1696
Lambayeque/Chiclayo/La Victoria

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 000325-2025-CG/OC2738 de 18 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Entrega y distribución de la ración diaria de alimentos en el Programa Vaso de Leche 2024" en la Municipalidad Distrital de La Victoria a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 028-2025-2-2738-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Luis Diaz Samame
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De La Victoria - Chiclayo
Contraloría General de la República

(JDS/lvr)

Nro. Emisión: 00745 (2738 - 2025) Elab:(U19238 - 2738)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NVMIRVS**

Firmado digitalmente por VALDIVIA RODRIGUEZ Lucia Melisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2025 10:17:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/2738-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000413-2025-CG/OC2738
EMISOR	:	JORGE LUIS DIAZ SAMAME - JEFE DE OCI - ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN DIARIA DE ALIMENTOS EN EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDWIN GONZALO VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173119641
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1287

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Oficio n.° 000325-2025-CG/OC2738 de 18 de agosto de 2025, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Entrega y distribución de la ración diaria de alimentos en el Programa Vaso de Leche 2024" en la Municipalidad Distrital de La Victoria a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 028-2025-2-2738-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio con el cual se notifica al Titular de la Entidad, el Informe de Control Especifico 028-2025-2-2738-SCE.
2. Informe de Control Especifico 028-2025-2-2738-SCE.
3. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9HDV9TR**

Firmado digitalmente por VALDIVIA RODRIGUEZ Lucia Melisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2025 10:17:55 -05:00

4. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023.

6. Orden de Entrega y Salida de enero 2024.

7. Orden de Entrega y Salida de febrero 2024.

8. Orden de Entrega y Salida de marzo 2024.

9. Orden de Entrega y Salida de abril 2024.

10. Orden de Entrega y Salida de mayo 2024.

11. Orden de Entrega y Salida de junio 2024.

12. Orden de Entrega y Salida de julio 2024.

13. Orden de Entrega y Salida de agosto 2024.

14. Orden de Entrega y Salida de setiembre 2024.

15. Orden de Entrega y Salida de octubre 2024.

16. Orden de Entrega y Salida de noviembre 2024.

17. Orden de Entrega y Salida de diciembre 2024.

18. Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de enero a diciembre 2024

19. Documentos de designación de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

20. Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022 (folio: del 1 al 3, y, del 57 al 95.

21. Documento denominado "Cuadros de Comisión de Control".

22. Informe n.° 120-2025-MDLV/GM de 2 julio de 2025, que adjunta: Informe n.° 125-2025-MDLV/PVL de 1 de julio de 2025, Informe n.° 122-2025-MDLV/PVL de 26 de junio de 2025, Control Visible de Existencias de Almacén ¿ 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024, y, Control visible de existencias de almacén ¿ 2024 Leche Evaporada Entera 2024

23. Oficio n.° 184-2024-CENAN/INS de 19 de junio de 2024, el cual, adjunta: la Nota Informativa n.° 243-2024.SULCCAN-CENAN/INS de 18 de junio de 2024, y, el Informe n.° 027-2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS de 17 de junio de 2024

24. Oficio múltiple n.° 002-2024-MDLV/ PVL de 22 de abril de 2024.

25. Acta de Recopilación de Información de 2 de febrero de 2024.

26. Resolución de Gerencia Municipal n.° 135-2022-MDLV/GM de 7 de julio de 2022.

27. Informe n.° 145-2024-PVL-MDLV de 3 de julio de 2024.

28. Informe n.° 155-2024-PVL-MDLV de 9 de julio de 2024..

29. Resolución Gerencial n.° 110-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, su documentación adjunta.

30. Oficio n.° 017-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9HDV9TR**

Firmado digitalmente por VALDIVIA RODRIGUEZ Lucia Melisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2025 10:17:55 -05:00

31. Informe n.° 148-2025-MDLV/PVL de 20 de agosto de 2025, y Hojas de Redistribución de abril a octubre 2024.

32. Resolución de Gerencia Municipal n.° 185-2022-MDLV/GM de 11 de noviembre de 2022.

33. Resolución Gerencial n.° 108-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, su documentación adjunta.

34. Oficio n.° 015-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024.

35. Resolución de Gerencia Municipal n.° 059-2022-MDLV/GM de 18 de marzo de 2022.

36. Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2020-MDLV/GM de 3 de agosto de 2020.

37. Informe n.° 105-2024-PVL-GDSyE/MDLV de 17 de mayo de 2024.

38. Informe n.° 153-2024-PVL/MDLV de 9 de jul.io de 2024.

39. Resolución Gerencial n.° 109-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, su documentación adjunta.

40. Oficio n.° 016-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024.

41. Oficio n.° 392-2024-OCI/MDLV de 28 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2738-02-002-021 y Cargo de Notificación, e, Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/2738-SCC de 28 de junio de 2024.

42. Oficio n.° 467-2024-OCI/MDLV de 25 de julio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2738-02-002-028 y Cargo de Notificación, e, Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC de 25 de julio de 2024

43. Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

44. Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9HDV9TR**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2025 10:18:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000413-2025-CG/OC2738
EMISOR	:	JORGE LUIS DIAZ SAMAME - JEFE DE OCI - ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RACIÓN DIARIA DE ALIMENTOS EN EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDWIN GONZALO VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Oficio n.° 000325-2025-CG/OC2738 de 18 de agosto de 2025, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Entrega y distribución de la ración diaria de alimentos en el Programa Vaso de Leche 2024" en la Municipalidad Distrital de La Victoria a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 028-2025-2-2738-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173119641**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2025-CG/2738-02-006
2. Oficio con el cual se notifica al Titular de la Entidad, el Informe de Control Especifico 028-2025-2-2738-SCE.
3. Informe de Control Especifico 028-2025-2-2738-SCE.
4. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
5. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9MGTPAW**

6. Informe n.° 005-2,023/OJSS-NUTRICIONISTA de 26 de diciembre de 2023.
7. Orden de Entrega y Salida de enero 2024.
8. Orden de Entrega y Salida de febrero 2024.
9. Orden de Entrega y Salida de marzo 2024.
10. Orden de Entrega y Salida de abril 2024.
11. Orden de Entrega y Salida de mayo 2024.
12. Orden de Entrega y Salida de junio 2024.
13. Orden de Entrega y Salida de julio 2024.
14. Orden de Entrega y Salida de agosto 2024.
15. Orden de Entrega y Salida de setiembre 2024.
16. Orden de Entrega y Salida de octubre 2024.
17. Orden de Entrega y Salida de noviembre 2024.
18. Orden de Entrega y Salida de diciembre 2024.
19. Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de enero a diciembre 2024
20. Documentos de designación de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.
21. Libro de Actas Programa Vaso de Leche 2022 (folio: del 1 al 3, y, del 57 al 95.
22. Documento denominado "Cuadros de Comisión de Control".
23. Informe n.° 120-2025-MDLV/GM de 2 julio de 2025, que adjunta: Informe n.° 125-2025-MDLV/PVL de 1 de julio de 2025, Informe n.° 122-2025-MDLV/PVL de 26 de junio de 2025, Control Visible de Existencias de Almacén ¿ 2024 Hojuelas Crudas de Avena para el año 2024, y, Control visible de existencias de almacén ¿ 2024 Leche Evaporada Entera 2024
24. Oficio n.° 184-2024-CENAN/INS de 19 de junio de 2024, el cual, adjunta: la Nota Informativa n.° 243-2024.SULCCAN-CENAN/INS de 18 de junio de 2024, y, el Informe n.° 027-2024-LADYNUT-SULCCAN-CENAN/INS de 17 de junio de 2024
25. Oficio múltiple n.° 002-2024-MDLV/ PVL de 22 de abril de 2024.
26. Acta de Recopilación de Información de 2 de febrero de 2024.
27. Resolución de Gerencia Municipal n.° 135-2022-MDLV/GM de 7 de julio de 2022.
28. Informe n.° 145-2024-PVL-MDLV de 3 de julio de 2024.
29. Informe n.° 155-2024-PVL-MDLV de 9 de julio de 2024..
30. Resolución Gerencial n.° 110-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, su documentación adjunta.
31. Oficio n.° 017-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024
32. Informe n.° 148-2025-MDLV/PVL de 20 de agosto de 2025, y Hojas de Redistribución de abril a octubre 2024.
33. Resolución de Gerencia Municipal n.° 185-2022-MDLV/GM de 11 de noviembre de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9MGTPAW**

34. Resolución Gerencial n.° 108-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, su documentación adjunta.

35. Oficio n.° 015-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024.

36. Resolución de Gerencia Municipal n.° 059-2022-MDLV/GM de 18 de marzo de 2022.

37. Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2020-MDLV/GM de 3 de agosto de 2020.

38. Informe n.° 105-2024-PVL-GDSyE/MDLV de 17 de mayo de 2024.

39. Informe n.° 153-2024-PVL/MDLV de 9 de jul.io de 2024.

40. Resolución Gerencial n.° 109-2024-MDLV-GDSyE de 22 de agosto de 2024, así como, su documentación adjunta.

41. Oficio n.° 016-2024-MDLV/PVL de 28 de octubre de 2024.

42. Oficio n.° 392-2024-OCI/MDLV de 28 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2738-02-002-021 y Cargo de Notificación, e, Informe de Hito de Control n.° 027-2024-OCI/2738-SCC de 28 de junio de 2024.

43. Oficio n.° 467-2024-OCI/MDLV de 25 de julio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2738-02-002-028 y Cargo de Notificación, e, Informe de Hito de Control n.° 032-2024-OCI/2738-SCC de 25 de julio de 2024

44. Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

45. Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares

NOTIFICADOR : LUCIA MELISA VALDIVIA RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9MGTPAW**